

Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

02 de Agosto de 2016 · Año I · No. 22 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Secretaría de Administración, sobre Altas y Bajas de bienes inmuebles del Inventario Inmobiliario Municipal, correspondiente al periodo del 1 de Noviembre de 2015 al 31 de Mayo de 2016.
- 4 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador J. Ascención Romero Santos, en la forma y términos precisados en el Considerando 9 del presente Acuerdo.
- 7 Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora GRACIELA OLVERA BOLAÑOS, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9.
- 9 Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.
- 47 Acuerdo que modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 9 nueve y 23 veintitrés de agosto del año 2016, sean desahogados los días 16 dieciséis y 30 treinta del mismo mes y año.
- 48 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe semestral de la Secretaria de Administración, respecto a la actualización de altas y bajas de bienes muebles que integran el patrimonio municipal, correspondiente a los meses de enero a junio de 2016.
- 49 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Juan Martínez Corona.
- 52 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Odilón Romero De Jesús.
- 54 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Programa de Obra Anual 2016; así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año; se aprueba la propuesta de asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), de ejercicios anteriores y 2016; así como la Propuesta de Obra y asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016.
- 90 Acuerdo por el que se nombra a personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios como Administradores de Mercados en el Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el Considerando 3 del presente Acuerdo.
- 91 Acuerdo que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora Ma. de la Luz Valencia Martínez, en la forma y términos precisados en el Considerando 9 del presente Acuerdo.
- 94 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora Ofelia Espinoza Avilés, en la forma y términos precisados en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Secretaría de Administración, sobre Altas y Bajas de bienes inmuebles del Inventario Inmobiliario Municipal, correspondiente al periodo del 1 de Noviembre de 2015 al 31 de Mayo de 2016, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 49, 50 FRACCIONES VII Y VIII Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN III, 8 FRACCIONES I Y II, 22, 23 Y 24 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con los artículos 49 y 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia de la Secretaría de Administración levantar y tener al corriente el Inventario General de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del Patrimonio Municipal.
3. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las Leyes, los Reglamentos y la ejecución de Convenios.
4. En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Administración deberá informar al Ayuntamiento en los meses de junio y noviembre de cada año, sobre las Altas y Bajas de los bienes inmuebles que modifiquen el Patrimonio Municipal.
5. El 29 de junio de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/0538/2016 suscrito por el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, mediante el cual remite el Informe sobre las Altas y Bajas de bienes inmuebles del Inventario Inmobiliario Municipal, correspondiente al periodo del 1 de Noviembre de 2015 al 31 de Mayo de 2016, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento; formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPCP/190/DPC/2016.
6. Por lo anterior es competencia de este Órgano Colegiado, conocer del informe sobre las Altas y Bajas de los bienes inmuebles que modifiquen el Patrimonio del Municipio de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le asiste al mismo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de la administración pública municipal y en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en particular con el Eje 5 “Gobierno Abierto”, cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.
7. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/4751/2016 de fecha 19 de Julio de 2016, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Administración, es de tenerse por presentado el Informe sobre las Altas y Bajas de bienes inmuebles del Inventario Inmobiliario Municipal, correspondiente al periodo del 1 de Noviembre de 2015 al 31 de Mayo de 2016...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 8) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe de la Secretaría de Administración, sobre Altas y Bajas de bienes inmuebles del Inventario Inmobiliario Municipal, correspondiente al periodo del 1 de Noviembre de 2015 al 31 de Mayo de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretarías de Administración, Secretaría de Finanzas y Auditor Municipal de Fiscalización.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE JULIO DE 2016. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. Ascensión Romero Santos**, en la forma y términos precisados en el Considerando 9 del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por

el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 13 de abril de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **J. Ascención Romero Santos**, con número de empleado 7009, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Operador de Vehículo “A”, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, desde el 16 de febrero de 1995, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,826.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 14 de abril de 2016, el trabajador **J. Ascención Romero Santos**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente al otorgamiento de la pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 18 de abril de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez en favor del trabajador **J. Ascención Romero Santos**.

9. El 31 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **J. Ascención Romero Santos**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/771/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez, del trabajador **J. Ascención Romero Santos**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, cuenta con 61 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro desde el 16 de febrero de 1995 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,826.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 21 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de fecha 18 de abril de 2016, suscrito por los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; y original del Dictamen favorable para Pensión por Vejez de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; expediente que fue radicado en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/188/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4751/2016, de fecha 19 de julio del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 bis y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **J. Ascención Romero Santos** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 6) del Orden del Día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. Ascención Romero Santos**, en la forma y términos precisados en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **J. Ascención Romero Santos**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos señalados en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J. Ascención Romero Santos**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 26 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **GRACIELA OLVERA BOLAÑOS**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 30 de marzo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora Graciela Olvera Bolaños, con número de empleado 6974, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, desempeñándose actualmente en el puesto de Intendente en la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con fecha de ingreso del 22 de Febrero de 1995, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,317.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 04 de abril de 2016, la trabajadora Graciela Olvera Bolaños, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite de pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 5 de abril de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez de la trabajadora Graciela Olvera Bolaños.

9. El 24 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora Graciela Olvera Bolaños; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/722/2016, de fecha 24 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez, de la trabajadora Graciela Olvera Bolaños, haciendo constar que la trabajadora está adscrita a la Coordinación de atención Familiar y Desarrollo Infantil, cuenta con 60 años de edad a la fecha de su solicitud, ingreso a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 22 de febrero de 1995, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,317.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral de la citada trabajadora a la fecha de su solicitud es de 21 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 24 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/185/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4751/2016, de fecha 19 de julio del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor de la trabajadora Graciela Olvera Bolaños, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **GRACIELA OLVERA BOLAÑOS**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **GRACIELA OLVERA BOLAÑOS**, a la Dirección de

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de mayo de 2009, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro emitió la Declaratoria como Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cañada Juriquilla" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, con una superficie de 22.06 hectáreas.

4. Los artículos 99 y 102 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, establecen que en las áreas naturales protegidas, sólo se permitirán los usos o actividades establecidos en el programa de manejo respectivo, siendo potestad de los ayuntamientos expedir el mismo, dando participación en su elaboración a las dependencias que hubieren propuesto su establecimiento y las que por sus facultades, deban tener intervención. Con el propósito de preservar el patrimonio natural en la Entidad, las dependencias competentes incorporarán en los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, cuya administración les competa, disposiciones para proveer eficazmente la protección de los ecosistemas y sus elementos. De igual forma, el artículo 103 del ordenamiento citado en el párrafo que precede, establece que quienes adquieran la responsabilidad de administrar áreas naturales protegidas, quedan obligados a cumplir las previsiones contenidas en esta Ley, los reglamentos, las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas ecológicas estatales, los decretos por los que se establezcan dichas áreas, los programas de manejo y los convenios que para efecto se suscriban.

5. En Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de abril de 2016, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 99 y 100 fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en el punto 3 del Orden del Día, aprobó en su Primer Resolutivo el *"Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla"*, documento que cumple con los elementos establecidos en el artículo 104 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. Lo anterior con el propósito de definir y establecer, lineamientos, estrategias y acciones para lograr la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la zona de conservación ecológica del predio "Cañada Juriquilla", el cual tiene como objetivo preservar, conservar y rehabilitar los ecosistemas de la Cañada Juriquilla, garantizando el mantenimiento de su biodiversidad, la continuidad de los servicios ambientales que proporciona, así como el fomento de la cultura ambiental de los habitantes de la zona y los visitantes de la misma.

En el programa se hace precisión de las características biológicas, sociales y culturales de la zona en el contexto regional y local; explica la situación que guarda la tenencia de la tierra y a su vez presenta 5 cinco subprogramas de manejo: subprograma de protección, subprograma de manejo y uso de recursos naturales; subprograma de restauración, subprograma de investigación, difusión y educación ambiental y subprograma de gestión, coordinación y control. Así mismo, presentes las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales y la prevención de la contaminación; como se llevará a cabo la administración del área y mecanismos de participación y las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida.

6. Mediante oficio COPLADEM/0415/2016 de fecha 14 de abril de 2016, el C. P. Juan Ignacio Calderón Guerrero Coordinador General del COPLADEM del Municipio de Querétaro remitió al Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el *"Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla"*, a efecto de ponerlo a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación; documento que se anexa al presente Acuerdo, como parte integral del mismo. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CDUE/193/DPC/2016.

7. En atención a la solicitud referida en el Considerando que precede y mediante oficio SAY/3587/2016 de fecha 6 de junio de 2016, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, solicitó al Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, girara instrucciones a efecto de que le fueran remitidos los expedientes que se integraron con motivo del proceso de consulta del *"Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla"*, a efecto de integrarlos al expediente que se originó con motivo del presente Acuerdo.

8. Mediante oficio DEM/DPA/553/2016 de fecha 15 de junio de 2016 y presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el 16 de junio de 2016, la Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Directora de Ecología Municipal, remitió copia de las documentales que con motivo del proceso de consulta del *"Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla"*, se generó en la dependencia a su cargo.

9. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, regir el proceso de planeación en el municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4756/2016 de fecha 19 de julio de 2016, la Secretaria del Ayuntamiento remitió el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por el Comité de Planeación para el Desarrollo

Municipal del Municipio de Querétaro, es de autorizarse el *"Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla"*, en los términos precisados en el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado V, inciso 19) del Orden del Día, por mayoría de votos, el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, por conducto de la Dirección de Ecología, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, difunda el Programa aprobado mediante el presente acuerdo, en forma resumida y clara, a través de uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad; asimismo, mantenga a disposición del público en todo momento, el expediente generado con motivo del proceso de consulta del proyecto que dio origen al Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica que nos ocupa.

Asimismo, de puntual seguimiento al multicitado Programa y remita a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente Resolución.

TERCERO. Se instruye a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, realice la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, el Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población, con Subcategoría de Parque Intraurbano Caña de Juriquilla, aprobado mediante el presente Acuerdo, y remita copia de la constancia de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 42 y 105 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión citados en el Transitorio Primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como al Representante Legal de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

ANEXO ÚNICO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

**Programa de Manejo del Parque Intraurbano
"Cañada Juriquilla"**

PROGRAMA DE MANEJO

**ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE CENTRO DE
POBLACIÓN CON SUBCATEGORÍA DE PARQUE
INTRAURBANO CAÑADA JURQUILLA**

Dirección de Ecología Municipal



CONTENIDO

PRESENTACIÓN
CONTENIDO
MARCO LEGAL
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ZONA EN EL CONTEXTO REGIONAL Y LOCAL
1.1 Fisiografía
1.2 Geología
1.3 Topografía
1.4 Clima
1.5 Hidrología superficial
1.6 Hidrología subterránea
1.7 Suelos
1.8 Vegetación
1.8.1 Bosque tropical caducifolio
1.8.2 Matorral crasicaule
1.8.3 Vegetación riparia
1.9 Flora
1.10 Fauna
1.11 Servicios ambientales
1.12 Características sociales y culturales
CAPÍTULO 2. SITUACIÓN QUE GUARDA LA TENENCIA DE LA TIERRA
CAPÍTULO 3. ZONIFICACIÓN
3.1 Zona núcleo
3.2 Zona de recuperación
3.3 Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público
CAPÍTULO 4. SUBPROGRAMAS DE MANEJO
4.1 Subprograma de Protección
4.1.1 Introducción
4.1.2 Problemática
4.1.3 Objetivos
4.2 Subprograma de manejo y uso de recursos naturales
4.2.1 Introducción
4.2.2 Problemática
4.2.3 Objetivos
4.3 Subprograma de Restauración
4.3.1 Introducción
4.3.2 Problemática
4.3.3 Objetivos
4.4 Subprograma de Investigación, difusión y educación ambiental
4.4.1 Introducción
4.4.2 Problemática
4.4.3 Objetivos
4.5 Subprograma de Gestión, coordinación y control
4.5.1 Introducción



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Programa de Manejo del Parque Intraurbano
"Cañada Juriquilla"

4.5.2 Problemática
4.5.3 Objetivos
CAPÍTULO 5. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES PARA EL USO DEL SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
CAPÍTULO 6. ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
CAPÍTULO 7. REGLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES



INTRODUCCIÓN

El ambiente de nuestra ciudad, región y país se encuentra gravemente amenazado en la actualidad por el calentamiento global, el deterioro de la capa de ozono, la erosión, la acumulación de desperdicios tóxicos y la contaminación. Sin embargo, existe un problema ambiental que, a largo plazo, sobrepasa en importancia a todos los demás: la pérdida de la diversidad biológica de nuestro planeta esa riqueza de especies, ecosistemas y procesos ecológicos que convierten a la tierra en el único lugar del universo donde sabemos con certeza que existe vida. Esta diversidad biológica es nuestro principal recurso natural. Nuestro capital biológico cuya pérdida sería irreversible.

El crecimiento acelerado de la ciudad de Querétaro y su zona conurbada, ha contribuido de manera gradual y constante a este calentamiento, al eliminar grandes áreas de vegetación natural tanto de matorral xerófilo, como de bosque tropical caducifolio (selvas bajas caducifolias), lo que implica la disminución de la calidad de vida de sus habitantes al comprometer el capital natural que brinda servicios ambientales invaluable.

En Sesión de Cabildo el día 12 de mayo de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro decretó como área natural protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica con Subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cañada Juriquilla", con una superficie de 22.06 hectáreas.

La Administración Municipal 2015-2018, acorde a su Plan Municipal de Desarrollo, en su estrategia transversal de Sustentabilidad busca el equilibrio de las diversas esferas de la actividad humana como la industrial, comercial, tecnológica y científica, entre otras, para alcanzar el bienestar social y el desarrollo económico, respetando el medio ambiente, así como el eje 3 "Ciudad Compacta", que busca generar un cinturón de áreas protegidas en los límites de la ciudad, atendiendo con todo esto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro sobre inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable.

Por esto, con el propósito de definir y establecer, lineamientos, estrategias y acciones para lograr la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la zona de conservación ecológica del predio "Cañada Juriquilla", la Administración Municipal 2015-2018 realizó el Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla.



MARCO LEGAL

El presente programa de manejo se sustenta en lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 59, Tomo CXLV de fecha 5 de octubre de 2012, específicamente en los artículos 99, 102, 103 y 104 de la Ley antes mencionada.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Preservar, conservar y rehabilitar los ecosistemas de la Cañada Juriquilla, garantizando el mantenimiento de su biodiversidad, la continuidad de los servicios ambientales que proporciona, así como el fomento de la cultura ambiental de los habitantes de la zona y los visitantes de la misma.

Objetivos específicos:

- Salvaguardar los centros de población de la Delegación Santa Rosa Jáuregui y las Delegaciones ubicadas aguas abajo del predio de estudio, como Félix Osoreos Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto, al disminuir riesgos por ser una zona de amortiguamiento para los escurrimientos torrenciales que afectan los centros de población del valle de Querétaro.
- Protección de un relicto en buen estado de conservación de bosque tropical caducifolio, que es el único hábitat viable de la biznaga de la cañada (*Mammillaria mathildae*), que es una especie microendémica de Querétaro y con categoría de Peligro de extinción (P) según la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Brindar un espacio para la realización de actividades de educación ambiental, recreación, turismo y protección de ecosistemas frágiles.
- Constituir una zona para el establecimiento de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales originada en los asentamientos humanos aguas arriba.
- Proteger elementos de belleza escénica y paisajística del Municipio.
- Contribuir al incremento de las áreas bajo conservación municipales.
- Mantener el funcionamiento hidráulico e hidrológico del cauce federal que se ubica dentro del área natural protegida.



CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES, BIOLÓGICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ZONA EN EL CONTEXTO REGIONAL Y LOCAL

El Parque Intraurbano tiene una superficie de 22-06-01.727 hectáreas y se ubica en la parte norte de la cañada Juriquilla, la cual inicia al sur de la cortina de la Presa El Cajón, pasando por la Presa La Toma y concluyendo en predios al norte del Pueblo Jurica.

Está localizada al norte de la Ciudad de Querétaro, en el pueblo de Juriquilla, a 1,890 msnm de altitud, entre los 20° 41' 35.2" latitud Norte y los 100° 27' 16.4" longitud Oeste.

1.1 Fisiografía

Fisiográficamente, el área forma parte de la Provincia del "Eje Neovolcánico", específicamente en la Subprovincia "Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo" clasificada como una zona de lomeríos de colinas redondeadas con llanuras. La cañada está delimitada al oriente por mesetas lávicas, como las que sobresalen al oriente de la ciudad capital, y que en adelante llamaremos Mesetas y Cañadas Orientales.

1.2 Geología

El área corresponde a un cuerpo de agua y a las laderas de la cañada, caracterizadas por ser escarpes de fase lítica de origen volcánico. En la parte sur de la cañada, donde disminuye la pendiente y al poniente está definida como lomerío suave de basalto y una fase lítica profunda, mientras que al oriente es una meseta con fase lítica profunda y pedregosa al oriente.

1.3 Topografía

La cañada es parte de una depresión central; la cual permite el cauce del vertedor de Presa La Toma, que se prolonga pasando la zona urbana del pueblo de Jurica, siguiendo hacia el sur llegando hasta la ciudad de Querétaro. La pendiente del área a ambos lados de dicho vertedor supera el 22°.

Con respecto a la altitud, en su parte poniente alcanza los 1,900 msnm y en la parte oriente alcanza los 1,880 msnm. En la parte sur se encuentra la menor altitud que ronda los 1,860 msnm.

1.4 Clima

De acuerdo con la clasificación de Köppen-García y según la información obtenida de la estación meteorológica más cercana al sitio, o sea la de Juriquilla, operada por la Comisión Estatal de Aguas, refiere que el tipo de clima prevaleciente en la región es del tipo semiseco semicálido Bs1hw(w) con lluvias en verano, caracterizado por una temperatura media anual que fluctúa entre los 18° y 19° C



y un promedio anual de precipitación de 550 mm, con un rango entre 450 y 630 mm, concentrada principalmente en julio cuando alcanza hasta 123 mm.

1.5 Hidrología superficial

De acuerdo a las cartas hidrológicas del INEGI (CNA, 1999; INEGI, 1981), el área está ubicada dentro de la Región Hidrológica No. 12 "Lerma-Chapala-Santiago", en la Cuenca del Río La Laja (12H), Subcuenca del Río Apaseo (12Hd) y Microcuenca San José el Alto.

Dentro del área se encuentra un cuerpo de agua denominado Bordo La Toma, el cual tributa al arroyo el Arenal.

1.6 Hidrología subterránea

El área pertenece al acuífero del Valle de Querétaro. El acuífero "Valle de Querétaro" se localiza en el municipio del mismo nombre y en una pequeña zona de El Marqués y ocupa una extensión de 484 km², y se considera como semiconfinado, con niveles estáticos de 70 a 140 metros.

1.7 Suelos

El suelo predominante en la zona es el Litosol en las laderas, las cuales tienen como características una fase pedregosa, textura media, poco desarrollo (ya que no presentan prácticamente horizontes); escasa profundidad, comúnmente menos de 10 cm y su alta erodabilidad natural que, no obstante, se incrementa significativamente con la alteración de la vegetación. En la parte del cauce se encuentran suelos tipo Fluvisol. Este tipo de suelos tienen poco desarrollo, son de color gris oscuro (en húmedo), textura media, estructura en forma de bloques subangulares de tamaño fino y débil desarrollo; contenido variable de materia orgánica y nutrientes, lo que limita el desarrollo de cultivos; sin embargo, en general con un buen manejo, podrían obtenerse elevados rendimientos en su utilización agrícola.

En algunas partes de la meseta y abarcando una superficie muy reducida de la zona de estudio encontramos Vertisol Pélico.

1.8 Vegetación

De acuerdo a los estudios realizados para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (autorizado el 29 de abril de 2014), los tipos de vegetación ubicados que se tienen ubicados son: bosque tropical caducifolio, matorral crasicaule y bosque ripario.

Por su parte el Inventario Forestal Nacional 2000, así como el conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación Serie IV escala 1:250 000 del Instituto



Nacional de Estadística y Geografía, clasifica al área como forestal (matorral xerófilo).

1.8.1 Bosque tropical caducifolio

Es el principal tipo de vegetación en la zona, que es dominado por la leguminosa *Lysiloma microphylla* (palo de arco). Este tipo de bosque constituye el ecosistema terrestre más complejo del área y se caracteriza porque esta especie domina el estrato arbóreo compuesto por otras especies con afinidad tropical que no sobrepasan los 10 m de altura, entre las que destacan otras especies como *Bursera fagaroides* (palo xixote), *Celtis pallida* (granjeno), *Ipomoea murucoides* (palo bobo, cazahuate), *Acacia farnesiana*, *A. schaffneri*, *A. palendula* (huizaches) y *Prosopis laevigata* (mezquite).

Otras especies que es posible encontrar son cactáceas como *Mammillaria mathildae* (biznaguita de la Cañada), *M. longimmama*, *M. magnimmamma* (biznaguitas de chilitos), *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Nyctocereus serpentinus* (reina *Opuntia hyptiacantha* (hartón) y *Opuntia tomentosa* (nopál) de la noche). Así mismo, se pueden ubicar especies arbustivas como *Karwinskia humboldtiana* (tullidora), *Jatropha dioica* (sangregado) y zacates como *Bouteloua gracilis*, *Eragrostis spp*, *Muhlenbergia sp.*, y *Stipa sp*.

1.8.2 Matorral crasicaule

El matorral crasicaule se localiza en la parte más alta de la cañada o en la más degradada o impactada del área. Se trata en esencia de un bosque tropical caducifolio degradado en las zonas de más pendiente o matorral en las zona más al sur del área de estudio y es caracterizado por la presencia de especies como *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Opuntia spp* (nopál) y *Acacia spp* (huizaches).

También encontramos especies no espinosas indicadoras de disturbio, entre las cuales se encuentran *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Dodonaea viscosa* (ocotillo) y *Mimosa biuncifera* (uña de gato).

1.8.3 Vegetación riparia

Este tipo de vegetación se encuentra en la parte de menor altitud de la cañada, justamente a ambos lado del cauce del Arroyo Jurica y en la Presa La Toma y se mezcla con el bosque tropical caducifolio. Se caracteriza por la presencia de *Salix bomplandiana* (saúce) como especie dominante. También se encuentra *Schinus molle* (pirules) y elementos del bosque tropical caducifolio como *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Acacia farnesiana* (huizache) y *Prosopis laevigata* (mezquite). Las especies acuáticas que se pueden encontrar son: *Berula erecta*, *Cyperus niger*, *Echinochloa crusgalli* y *Eichhornia crassipes* (lirio).



1.9 Flora

La flora del área presenta patrones de distribución típica del bosque tropical caducifolio de la región, así como la presencia de ejemplares que pertenecen al matorral crassicaule en la parte más alta de la cañada, así como una vegetación riparia en las cercanías a los cauces. Con base en estudios y visitas al área, se tienen ubicadas 26 especies.

Existen dos especies con categoría de protección: las biznagas del género *Mammillaria* (*M. mathildae* y *M. longimamma*). En el caso de *Mammillaria mathildae*, es una de las especies características más importantes de la cañada. Esta especie está catalogada como en peligro de extinción (P) por la norma NOM-059-SEMARNAT-2010 y la cañada Juriquilla cuenta con la más grande población existente en toda la región y que se trata de una especie microendémica, ya que cuenta solamente con dos reducidas poblaciones en dos localidades de los alrededores de la ciudad de Querétaro.

Esta especie pelagra principalmente por su baja tasa de crecimiento y reproducción y también debido a perturbaciones antropogénicas, tales como la destrucción del hábitat, su colecta con fines de lucro o para colección, la agricultura, la instalación de alcantarillados para conducir aguas residuales y por desechar los desperdicios de las construcciones de casas a la cañada.

1.10 Fauna

No se tiene una evaluación precisa sobre la presencia, población y movimiento de la fauna silvestre que habita en el área. De acuerdo a información bibliográfica, información del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y recorridos en el área e informes de habitantes de la zona, se calcula que existen 1 especie de peces, 1 de anfibios, 7 de reptiles, 37 de aves y 14 de mamíferos.

Dentro del área se tiene instalada una unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) denominada "El Pollo", con registro SEMARNAT-UMA-INE-0035, e instaurada el 6 de noviembre de 2007. Se trata de una UMA intensiva para conservación y aprovechamiento comercial en condiciones de confinamiento, donde tienen ejemplares de venado cola blanca.

1.11 Servicios ambientales

El servicio ambiental más importante es la infiltración de agua al acuífero. Al respecto, el acondicionamiento del área a futuro y un incremento de la cobertura vegetal, mejorarán la capacidad de infiltración. Asimismo, la evapotranspiración permitirá crear nuevos espacios disponibles para almacenar agua, disminuyendo los riesgos de saturación de suelos e inundaciones.



De acuerdo a la composición del suelo y geología, además de tomar en cuenta el uso actual que presenta el mismo, el SIGGA (Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental) definió cinco niveles de infiltración: muy alta (150-120 mm/año), alta (120-80 mm/año), moderada (80-50 mm/año), baja (50-10 mm/año) y muy baja (menos de 10 mm/año). En este caso, el área de estudio en más de 2/3 partes presenta zonas con infiltración muy alta o alta. El resto básicamente es infiltración moderada. Todo lo anterior, refiere a la importancia de la zona no solo como reguladora de avenidas aguas arriba, sino como moderadora de los escurrimientos *in situ*.

1.12 Características sociales y culturales

La zona no contiene ningún elemento histórico o cultural sobresaliente, aunque ha estado influida por el establecimiento y crecimiento de los desarrollos de Jurica y Juriquilla.

Con respecto al crecimiento demográfico, ha sido muy notorio en la zona, sobre todo a partir de la década de los años ochenta del siglo pasado, en consonancia a varios procesos concurrentes en dicha década. Uno de ellos, tal vez el más importante, fue la consolidación de esta ciudad como sede de fragmentos de la producción globalizada, desde mediados de los años setenta, en parte como consecuencia de las políticas de desconcentración industrial de la capital del país y, en parte, como consecuencia de las características ventajosas de la localización de Santiago de Querétaro o sus cercanías, aprovechando las excelentes condiciones de accesibilidad que tiene con relación tanto al mercado nacional como hacia la frontera norte.

Específicamente el área se encuentra en una de las áreas de mayor dinámica poblacional del Municipio de Querétaro, como lo es la Delegación de Santa Rosa Jáuregui. Con respecto a las colonias de influencia del área (asentamientos humanos en un radio de 4 km) tienen una población de 21,635 habitantes.

El rango de servicios de infraestructura de la zona es muy alto con áreas de muy baja marginación como Fraccionamiento Jurica, Jurica Pinar y Juriquilla, mientras que el pueblo Jurica tiene un índice de marginación medio.

CAPÍTULO 2. SITUACIÓN QUE GUARDA LA TENENCIA DE LA TIERRA

La Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano se encuentra dividida en terrenos propiedad del Municipio y de Bienes Raíces Juriquilla. A continuación se muestran la información de tenencia de la tierra del área.



Tabla 1. Relación de propietarios de la zona.

Nombre del predio	Propietario	Superficie en hectáreas dentro del área de estudio
<i>Predios de gobierno</i>		
La Cañada Jurica	Municipio de Querétaro/Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente Clave catastral 14010023116059 Clave catastral 140104201001060	20-65-00
<i>Predios privados</i>		
La Cañada Juriquilla. Fracción III-A del Fraccionamiento Balcones de Juriquilla.	Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. Clave catastral 140304465212304	1-41-08.73

Fuente principal: Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Catastro Estatal, Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Dentro del predio existe un cauce y sus zonas federales, que son terrenos federales cuya administración corresponde a la Comisión Nacional del Agua.

CAPÍTULO 3. ZONIFICACIÓN

El Programa de Manejo debe contener una división del área de acuerdo a diversos criterios, tales como estado de conservación o alteración de la vegetación, presencia de elementos, biodiversidad y especies claves, servicios ambientales, características físicas, zona federal de escurrimientos y cuerpos de agua, presión antropogénica, usos actuales y potenciales, zonificación secundaria de los planes parciales de desarrollo urbano delegacional. Así mismo, se retoma lo expresado en el decreto del área, específicamente en el apartado **Zonificación propuesta**, donde se han definido como tipos de zonificación:

- ❖ Zona núcleo;
- ❖ Zona de recuperación;
- ❖ Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público.

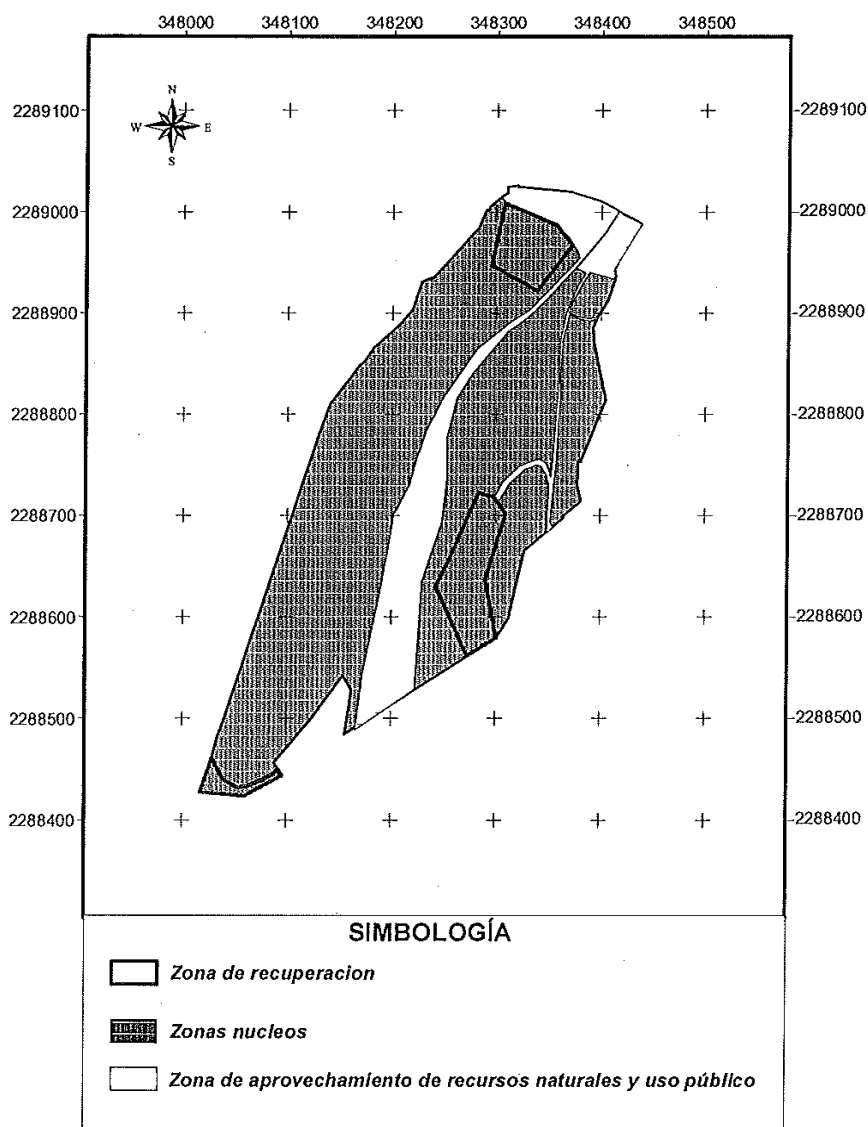
En esta última zona, se propone crear una subzonificación que incluye:

- ❖ Subzona para interpretación ambiental, senderos y miradores.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Programa de Manejo del Parque Intraurbano "Cañada Juriquilla"





3.1 Zona Núcleo

Se denomina así a las áreas que han sufrido muy poca alteración, que albergan ecosistemas relevantes o frágiles, la mayor biodiversidad, se encuentran ejemplares de flora y fauna en estatus de riesgo y que requieren protección especial.

Tienen como objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, en donde se podrán autorizar las actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación y de colecta científica, educación ambiental, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los ecosistemas.

Debido a las características del área, existen dos zonas núcleos que abarcan la mayor parte de laderas al oriente y poniente del predio. La delimitación de esta zona se basa en las zonas donde el bosque tropical caducifolio está mejor conservado, y se presenta la existencia de especies en estatus de riesgo como dos especies con categoría de protección como lo son las biznagas del género *Mammillaria* (*M. mathildae* y *M. longimmamma*).

Existen dos áreas núcleo, ubicadas cada una en ambas laderas de la Cañada: área núcleo oriente y área núcleo poniente, ambas tienen una superficie de **16.23 hectáreas**:

El resto de la superficie funcionará como un área de amortiguamiento y estará dividida en: **zonas de recuperación y zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público.**

Los terrenos federales comprendidos por el cauce y ambas zonas federales del arroyo el Arenal son bienes inalienables e imprescriptibles, por lo cual no podrán formar parte del patrimonio del área natural protegida, pero si podrá estar incluida esta superficie siempre y cuando los criterios de la ANP atiendan lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

3.2 Zona de recuperación

Zona definida por acciones de desmonte realizadas con anterioridad, y que está dividida en 3 áreas que suman **2.03 hectáreas** (menos del 10% del área decretada). Estas áreas deberán ser monitoreadas y evaluadas periódicamente para verificar los resultados de las medidas aplicadas. Una vez que estas zonas hayan sido rehabilitadas, podrán reincorporarse en alguna de las subzonas de la Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público. En estas zonas se busca detener y revertir la degradación de los recursos y establecer acciones orientadas hacia la recuperación y restauración del área en el largo plazo. Se



establecerán en aquellas superficies donde ha sido alterada por desmonte, y así modificado o desaparecido el ecosistema original debido a actividades humanas, siendo éstas el predio que se encuentra inmediatamente al sur de la cortina de la presa El Cajón, así como el predio desmontado (media hectárea) de la ladera oriente.

En estas áreas deberán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas del área como *L. microphylla* (palo de arco), otras como *Bursera fagaroides* (palo xixote), *Celtis pallida* (granjeno), *Ipomoea murucoides* (palo bobo, cazahuate), *Acacia farnesiana*, *A. schaffneri*, *A. palendula* (huizaches) y *Prosopis laevigata* (mezquite), así como la especie riparia de *Salix bomplandiana*. Cualquier otra especie deberá ser autorizada por la Consejo Técnico Asesor.

3.3 Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público.

La zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público tendrán por objeto el desarrollo de actividades bajo esquemas de sustentabilidad y la regulación y control estrictos del uso de los recursos naturales. Esta zona se establece en los cuerpos de agua y escurrimientos del área, así como en su zona federal, en los miradores, senderos para visitantes y demás infraestructura para actividades recreativas. Su superficie total es de 3.80 hectáreas.

En dichas zonas se permitirá exclusivamente:

- I.- La investigación científica;
- II. Mantenimiento de infraestructura hidráulica;
- III.- La educación ambiental, y
- IV.- El desarrollo de actividades ecoturísticas (senderismo, observación de flora y fauna, entre otras).

Esta zona abarca la zona federal de la Presa La Toma, y el cauce del Arroyo el Arenal que viene desde la Presa El Cajón, así como una franja de amortiguamiento de estos. También incluye una zona de protección para la cortina de la Presa El Cajón, la planta de tratamiento y su canal de desfogue, además de la tubería que descarga de las viviendas ubicadas arriba de la cañada.

Se considera además la probable nueva ubicación de tubería que conectarán las descargas de aguas residuales hacia la nueva planta de tratamiento que se construirá al sur del área protegida.

Una vez que se abandone la planta de tratamiento actual, se deberá buscar que la tubería que baje de la Presa El Cajón o zonas habitacionales sea cubierta y dicha área podría incorporarse como subzona de uso público y aprovechamiento.

Así mismo, se incluyen áreas ubicadas sobre senderos ya existentes o donde se ha establecido la infraestructura de la Unidad de Manejo de Vida Silvestre (UMA).

Son las áreas donde se permite de manera controlada un uso de fin lúdico o aprovechamiento de los recursos naturales. Está dividido en tres tipos de área:

- a) Zona de aprovechamiento de vida silvestre.
- b) Senderos para interpretación ambiental.
- c) Camino para mantenimiento de infraestructura

Los senderos y el camino también tienen una función de brechas cortafuego, para atención de contingencias y acceso a zonas que requieren restauración. Se podrían ubicar dichas brechas dejando 3.00 mts. de cada lado de la subzona federal, así como en el perímetro de la zona núcleo, y brechas intermedias entre ambas zonas. El ancho sugerido es para dar mejor uso y aprovechamiento de las mismas, con el objetivo de que sean habilitadas y usadas como libre tránsito peatonal, ruta de escape o atención de contingencias, para actividades recreativas o recorridos para incentivar el turismo, además servirían como accesos al parque.

Se buscará incentivar a la los fraccionamientos colindantes, se involucren llevando a cabo trabajos que benefician y conserven el medio ambiente. Creando programas de preservación, reforestación, limpieza y concientización ante los problemas de contaminación, desarrollando actividades deportivas al aire libre.

Tabla 2. Actividades permitidas por zona

Actividades	Zona núcleo	Zona de recuperación	Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público
			Subzona de uso público y aprovechamiento
Manejo sanitario	√	√	√
Mejoramiento de hábitat	√	√	√
Educación Ambiental			√
Investigación	√	√	√
Obras hidráulicas			√
Reforestación		√	√
Infraestructura turística			√

CAPÍTULO 4. SUBPROGRAMAS DE MANEJO

El manejo del área se encuentra definido en los siguientes subprogramas, que son de Protección; Manejo y uso de recursos naturales; Restauración, Investigación, Difusión y cultura; Gestión, coordinación y control.

Los Subprogramas de Manejo presentan una introducción, descripción de problemática, objetivos y acciones a desarrollar, estipulando los tiempos y las zonas en que se pueden realizar.

Los tiempos están divididos a su vez en:

- ❖ Corto plazo (C).- Se refiere a un período de un año.
- ❖ Mediano plazo (M).- Período de tiempo entre uno y tres años.
- ❖ Largo plazo (L).- Período mayor de tres años.
- ❖ Permanente (P).- Cuando la acción inicia en cualquier plazo, pero continúa operando indefinidamente, hasta el cumplimiento de dichas acciones.

Así mismo, se establecen prioridades para cada una de las actividades planteadas, quedando de la siguiente forma:

- ❖ Alta Prioridad.- (A) Son las acciones que se deberán atender con prioridad.
- ❖ Mediana Prioridad.- (M) Son aquellas acciones que no son prioritarias para su atención, sin embargo, deberán ser tomadas en cuenta durante la instrumentación del Programa de Manejo.
- ❖ Baja Prioridad.- (B) Son las acciones que se desarrollarán sin enfatizar en su desarrollo o atención inmediata.

Estas acciones deben ser aplicadas en la zonificación preestablecida, siendo ésta representada de la siguiente forma:

- ❖ Zona Núcleo: **ZN**
- ❖ Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público: **ARNUP**
- ❖ Toda el área: **TA**

4.1 Subprograma de Protección

4.1.1 Introducción

La protección de los recursos naturales del área, busca conservar las áreas que han sido poco perturbadas y evitar un mayor deterioro de las que empiezan a ser afectadas. La Cañada Juriquilla posee selva baja caducifolia, matorral crasicaule y vegetación riparia, en general, bien conservados, con múltiples servicios ambientales como la capacidad de infiltración, termorregulación, control de avenidas, los que aún no han sido estimados.



Destaca la presencia de especies que se encuentran bajo estatus según la NOM-059-SEMARNAT-2010 como *Mammillaria mathildae* y *M. longimmamma*. En el caso de *Mammillaria mathildae*, destaca por ser una de las especies más importantes de la cañada, por estar catalogada como en peligro de extinción (P).

4.1.2 Problemática

El área se encuentra rodeada de zonas habitacionales por sus lados poniente y oriente, mientras que su límite norte es con la Presa El Cajón, que también recibe las aportaciones de todo Juriquilla. Todos estos asentamientos vierten aguas residuales a la cañada, a través de diversos conductos, algunos de los cuales no están bien sellados y tienen fugas que se convierten en focos de contaminación.

Así mismo, debido a la fragilidad de la cortina de la Presa El Cajón, se recomienda que sea necesario mantener la obra bajo las condiciones normales actuales de operación y no permitir que se incremente la acción de cargas contrarias a su estabilidad procurando evitar que las avenidas derramen sobre la cortina de la presa.

Por otro lado, la parte sur del área presenta una afluencia ocasional de habitantes del Pueblo Jurica, algunos de los cuales se dedican a la colecta de leña y de otro tipo de plantas, o pesca de mojarra.

Finalmente, existen algunos perros asilvestrados que son competencia directa y amenaza a la fauna local.

4.1.3 Objetivos

Establecer las condiciones necesarias para proteger el área contra afectaciones a los ecosistemas, así como incendios y otras contingencias ambientales.

Acciones con prioridad	Plazo				Zona
	C	M	L	P	
Contar con una estructura administrativa y operativa que permita la aplicación del programa de manejo en los diferentes aspectos y temas.	A				TA
Crear un sistema de inspección y vigilancia entre las instancias gubernamentales, vecinos, propietarios y el Fideicomiso, que a su vez estén capacitados para detectar alteraciones de cualquier índole en el área bajo su custodia.				A	TA
Colocar señalamientos informativos, preventivos y restrictivos.	A				TA
Realizar rondines programados para				M	TA



evaluar el estado de conservación del área con personal del Municipio, participación de propietarios y apoyo del personal de la PROFEPA					
Establecer un programa de supervisión y mantenimiento a las señalizaciones				B	TA
Involucrar a los habitantes de pueblo Jurica y otras zonas aledañas para que conozcan el área y participen en su conservación	M	M			TA
Realizar e implementar programas de limpieza	A	M	M		ARNUP
Realizar ajustes al programa de manejo cada tres años.				A	TA
Erradicar los perros y otras plagas que se introduzcan en el área.	M			M	TA
Realizar rondines de vigilancia para evitar o controlar incendios forestales				A	TA
Establecer brechas contra fuego que deberán contar por lo menos un ancho de 3.00 m, las mismas que pueden utilizarse como senderos dentro de todas las zonas del parque.	A				ARNUP
Monitorear eventos meteorológicos extraordinarios que puedan generar inundaciones, así como evaluar su impacto en los ecosistemas				A	ARNUP
Contar con planes de emergencia en caso de contingencias y mitigación de riesgos, esto por medio preferentemente de la prevención de dichos eventos.	A				TA

4.2 Subprograma de manejo y uso de recursos naturales

4.2.1 Introducción

El aprovechamiento de los recursos naturales del área debe realizarse sobre el concepto de un aprovechamiento sustentable y debe llevarse a cabo en la Zona de aprovechamiento de recursos naturales y uso público. No obstante, el área no es utilizada actualmente para ninguna actividad productiva, a excepción de acciones extractivas ocasionales de pobladores y con la Unidad de Manejo de Vida Silvestre intensiva que se encuentra en el extremo nororiente.

No obstante, el área tiene un potencial ecoturístico por la belleza de su paisaje y la presencia de cuerpos de agua que no se utilizan.



4.2.2 Problemática

La actividad extractiva de leña y de peces se realiza de manera esporádica, pero no está evaluado el impacto sobre el ecosistema local. Por otro lado, existe la sospecha de que hay saqueo de las biznagas existentes en el área para ser vendidas en los mercados locales.

4.2.3 Objetivos

Impulsar un aprovechamiento basado en el ecoturismo y controlar los aprovechamientos irregulares de los recursos naturales.

Acciones con prioridad	Plazo				Zona
	C	M	L	P	
Definir y establecer senderos interpretativos (con señalética) para ser usado para acciones de ecoturismo.	M				ARNUP
Promover de manera organizada turismo alternativo o ecoturismo en la zona				M	ARNUP
Programa de capacitación y selección de guías y operadores del sitio	M	A			ARNUP
Consolidar el desarrollo de la Unidad de Manejo de Vida Silvestre existente y buscar establecer una UMA que permita la explotación de especies de flora como de fauna		M			ARNUP
Promover el área para ser incluida en el Programa de Pago por Servicios Ambientales en el área protegida	M				TA
Construir una caseta de vigilancia para evitar riesgos a los paseantes y afectaciones a ecosistemas, así como un espacio de atención al visitante (recepción, guarda objetos, primeros auxilios, sanitarios, y estacionamiento, área para el equipo de investigación y vigilancia).		M			TA
La infraestructura turística se encontrará limitada a construcciones rústicas, con equipamiento que no afecte al ecosistema (energía solar, sanitarios ecológicos).		M			ARNUP
Labores de mantenimiento en las áreas públicas, manteniéndolas aseadas y libres de contaminación.				M	ARNUP
Impulsar la construcción de una nueva planta de tratamiento que sustituya a	A				Fuera del área



la actual y cuya agua saneada sea aprovechada.					
Las estructuras que se realizarían al interior del predio como senderos, casetas de vigilancia, e infraestructura hidráulica deberán presentar los estudios de impacto ambiental correspondientes, estando prohibida en todo momento la construcción de cualquier clase de estructura habitacional.				P	ARNUP

4.3 Subprograma de Restauración

4.3.1 Introducción

La restauración es el conjunto de acciones que favorecen la recuperación de un ecosistema alterado, hacia un estado de composición taxonómica, de rasgos estructurales, de funciones generales y trayectoria, similar a la que guardaba el ecosistema antes del disturbio que lo modificó.

4.3.2 Problemática

Además de la problemática de extracción y pérdida de individuos de especies de flora y fauna silvestre, ya sea por cacería furtiva, el aprovechamiento de leña o colecta de biznagas, se han presentado desmontes en dos zonas del área protegida: una de ellas es el área desmontada y nivelada justo debajo de la zona de desfogue de la Presa El Cajón, que es terreno privado en su mayor parte. La otra zona es en la ladera oriente de la Cañada (predio municipal donado a FIQMA), donde a mediados del año 2008 se desmontó alrededor de media hectárea. No obstante, en ya se ha estado atendiendo con un programa de reforestación y recuperación de la zona establecida, siendo responsables la empresa GAIA Consultores Ambientales.

Otro aspecto, es la probabilidad de que suceda un incendio dentro de la zona.

Finalmente, existen algunas áreas desmontadas con anterioridad, que hacen el papel de caminos temporales, y en el caso de la Presa de La Toma, está completamente invadida de lirio.

4.3.3 Objetivos

Promover la recuperación de especies prioritarias, la reforestación y restauración de ecosistemas dañados por actividades humanas o contingencias.

Acciones con prioridad	Plazo				Zona
	C	M	L	P	
Continuar la recuperación del área	A				ZN



desmontadas.					
Reforestar áreas deterioradas únicamente con especies nativas reportadas en la Cañada.	M	A			ZN
Promover la reproducción y reintroducción de aquellas especies que se encuentren en la lista de especies en peligro de extinción de la Norma Oficial Mexicana vigente, especialmente con la <i>Mammillaria mathildae</i> .	M	A			ZN
Desarrollar estructuras que permitan aumentar la infiltración de precipitación, control de erosión o frenar la invasión de zona urbana, las que deberán ser autorizadas por el consejo asesor.		M			TA
Aplicación de acciones encaminadas a la sanidad de especies nativas plagadas.		M			TA
Retiro del lirio acuático de Presa La Toma.		A			ARNUP
Realizar actividades de mejoramiento de hábitat por medio de convenios para la protección de flora y fauna silvestre.		M	M		ZN
Establecer áreas semilleras para la producción de germoplasma de diferentes especies nativas de interés.	M	M			ZN
Establecer o arreglar los sistemas de conducción que canalicen el agua residual hacia la planta de tratamiento	M	A			ARNUP
Evaluar la factibilidad de establecer un Programa de aprovechamiento del cuerpo de agua existente para actividades recreativas y de mejoramiento del hábitat de las especies acuícolas existentes.	M	M			ARNUP

4.4 Subprograma de Investigación, difusión y educación ambiental

4.4.1 Introducción

La conservación de ésta área sigue el concepto de aplicar el mejor conocimiento disponible en la toma de decisiones. La generación, transferencia y aplicación del conocimiento en materia de conservación es requisito para que las políticas y acciones estén sustentadas y sean sustentables.



Las actividades de investigación y monitoreo dentro del área, permitirán conocer el estado actual de los ecosistemas y sus componentes como un principio básico y punto de partida para la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales; así mismo se pretende establecer mecanismos de medición, seguimiento y evaluación de parámetros e indicadores característicos de los procesos naturales. Existen diversos estudios realizados por la Universidad Autónoma de Querétaro que dan sustento a la importancia biológica de la zona.

Esta misma investigación aportará información para desarrollar un programa de difusión del área que permita a los habitantes de zonas vecinas conocer los beneficios que proporciona, además uno de educación ambiental dirigido a todos los habitantes de la Ciudad de Querétaro.

4.4.2 Problemática

A pesar de que se han realizado estudios en el área, éstos no han repercutido en alguna estrategia para mejorar las condiciones de la zona. La investigación aplicada es nula, por lo que se requiere buscar nuevas líneas que retomen la información existente y puedan definir nuevas acciones a seguir para un mejor manejo y aprovechamiento de la zona.

4.4.3 Objetivos

Impulsar la realización de estudios que sirvan para plantear soluciones a las distintas problemáticas y amenazas que se presentan en el interior de la zona. Además, impulsar la difusión, divulgación de conocimientos y educación que generen sensibilización y conciencia ciudadana respecto al medio y servicios ambientales como parte de su patrimonio e identidad.

Acciones con prioridad	Plazo				Zona
	C	M	L	P	
Impulsar el desarrollo de líneas de investigación sobre la composición y distribución espacio-temporal de las especies; la dinámica poblacional e interacciones bióticas y abióticas que ocurren en el sistema.				A	ZN
Impulsar el desarrollo de estudios hidrológicos y servicios ambientales en el área				A	ZN; ARNUP
Monitorear periódicamente el estado de conservación de especies de plantas y animales endémicas amenazadas, sujetas a protección especial y en peligro de extinción y establecer recomendaciones para su				A	ZN TA



conservación y manejo, así como de hábitat críticos.					
Elaborar coordinadamente con las autoridades locales y los centros de investigación, la evaluación económica de los recursos naturales.			M		TA
Campaña de información al público en general sobre el decreto.	A				Ciudad de Querétaro
Crear manuales informativos que permitan a los visitantes analizar su interrelación con el medio y la conservación del mismo.		B	B		ARNUP
Elaborar un Programa de Educación Ambiental y difusión	M				ARNUP; Administración del área
Definición de rutas temáticas para la circulación del visitante y folletería de soporte.	M				ARNUP; Administración del área
Producir material didáctico y de apoyo para la capacitación y difusión de la educación ambiental.	M	M			ARNUP
Crear talleres de participación y organización social: (asociaciones civiles, sociedades cooperativas, organización familiar etc.) que facilite y apoyen las tareas de conservación y manejo del área.	P				Comunidades de los alrededores
Exposición de avances de los proyectos sustentables que sean desarrollados en el predio en diversos congresos y eventos		M	M		TA
Promover que las instituciones de investigación divulguen los resultados de la investigación científica en la zona a través de publicaciones no especializadas, conferencias al público, programas de radio y televisión, artículos periodísticos y visitas guiadas organizadas al área				P	Administración del área

4.5 Subprograma de Gestión, coordinación y control

4.5.1 Introducción

La gestión consiste en realizar actividades de concertación, financiamiento y ejecución de proyectos por parte de la administración del área con instituciones, propietarios y organizaciones sociales para la conservación y manejo del área natural.



4.5.2 Problemática

No se cuenta con ninguna estructura administrativa previa o consensuada, aunque el área privada ha sido manejada por la empresa Bienes Raíces Juriquilla, mientras que la ladera oriente, ha tenido un manejo por parte de FIQMA.

4.5.3 Objetivos

Contar con mecanismos de participación y gobernancia que permitan el adecuado funcionamiento de la estructura administrativa, generando las condiciones propicias para el cumplimiento del programa de manejo.

Desarrollar la gestión requerida para proveer a las instalaciones y al personal operativo del predio, del equipo necesario para el desarrollo de las actividades que les serán encomendadas, así como contar con la suficiente infraestructura que permita la óptima operatividad del personal asignado al predio, para la prestación de servicios y apoyo a dichas actividades.

Acciones con prioridad	Plazo				Zona
	C	M	L	P	
Identificar las fuentes de financiamiento inmediatas y mediatas para cada una de los componentes del Plan de Manejo.				A	Administración del área
Gestión de recursos para el cercado perimetral, accesos, infraestructura básica, la vigilancia de la zona y el señalamiento inicial.				A	Administración del área
Establecer formalmente el Consejo Técnico Asesor del área.	A				Administración del área
Consolidación del Consejo Técnico Asesor		A			Administración del área
Planificar, instrumentar y supervisar el funcionamiento de los diferentes proyectos del área, promocionando infraestructura, equipo y materiales necesarios para el desarrollo y gestión del área.				A	Administración del área
Elaboración del Programa Operativo Anual que identifique acciones y requerimientos financieros de corto plazo requeridos para la gestión del ANP. Dicho programa debe ser autorizado por el área financiera a la que pertenezca la administración del área.		A			Administración del área



Elaboración de informes semestrales técnicos y financieros				M	Administración del área
Establecer convenios y acuerdos de colaboración entre los tres niveles de gobierno para puesta en marcha del Programa de Manejo del predio		A			Administración del área
Establecer los mecanismos de control de las acciones ejecutadas, aplicarlos y monitorearlos.				M	Administración del área
Proponer y negociar la ampliación del área hacia la parte sur de la Cañada, incorporando aquellos predios no urbanizables o con uso de suelo de preservación ecológica	A				Administración del área



CAPÍTULO 5. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES PARA EL USO DEL SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Las normas técnicas que aplican al área son:

- ❖ NOM-001-SEMARNAT-1996. Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- ❖ NOM-126-SEMARNAT-2000. Especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
- ❖ NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

CAPÍTULO 6. ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Como se refiere en el acuerdo segundo del decreto, que a la letra dice: "La organización, administración, desarrollo, vigilancia y debido aprovechamiento del Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Juriquilla", queda a cargo del Municipio de Querétaro, a través de las dependencias que sean asignadas para ello".

Para apoyar el cumplimiento del Programa de Manejo, se contemplará la conformación de un Consejo Técnico Asesor. Este consejo estará integrado por los administradores del área antes señalado, además del propietario privado existente (mientras este vigente en sus derechos sobre su predio), quienes serán miembros permanentes del consejo, y que tendrán la capacidad de toma de decisión, pudiendo reunirse periódicamente para determinar y ejecutar un programa de trabajo.

El resto del consejo estará compuesto de invitados de organizaciones no gubernamentales, de instituciones de educación e investigación, de dependencias públicas federales y estatales, y tendrán derecho de opinión sobre las acciones que se realicen en el programa de trabajo anual, además de ser informados de las acciones que realicen los miembros permanentes.



A continuación se muestra los integrantes que podrían incorporarse, independientemente que puedan haber más invitados propuestos por cualquier miembro y acordado por los miembros permanentes:

Miembros permanentes

- ❖ Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro
- ❖ Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente
- ❖ Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

Miembros invitados

- ❖ Delegación en Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ❖ Delegación en Querétaro de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- ❖ Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- ❖ Subsecretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Querétaro.
- ❖ Dirección Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado de Querétaro.
- ❖ Comisión Nacional del Agua.
- ❖ Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- ❖ Centro Queretano de Recursos Naturales.
- ❖ Consejo Municipal de Medio Ambiente Sostenido.

Quienes adquieren la responsabilidad de administrar el área, quedando obligados a cumplir con las previsiones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, técnicas ecológicas estatales, el decreto y el programa de manejo respectivo.



CAPÍTULO 7. REGLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Reglas administrativas

Estas reglas conforman uno de los principales capítulos del Programa de Manejo, toda vez que constituyen un extracto de los mecanismos aplicables al interior de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Cañada Juriquilla", que a manera de reglas generales son aplicables en forma particular.

Las presentes son reglas de operación oficiales del área natural protegida:

Capítulo I

Disposiciones generales

Regla 1.- Las presentes Reglas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano denominada "Cañada Juriquilla."

- **Regla 2.-** La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, a través de su Dirección de Ecología Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de conformidad con el Decreto de creación del área, el Programa de Manejo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Regla 3.- Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas en lo sucesivo se entenderá por:

Actividades de investigación científica. Aquellas actividades que, fundamentadas en el método científico, conlleven a la generación de información y conocimiento sobre los aspectos relevantes del área, que sean llevadas a cabo por una o varias instituciones de educación superior o centros de investigación, organizaciones no gubernamentales o personas físicas, calificadas como especialistas en la materia.

Actividades de colecta científica. Aquellas actividades que, fundamentadas en un proyecto de investigación científica, requieran de la captura del ejemplar, el cual, de acuerdo con las necesidades de la investigación, sea necesario o no de sacrificarlas para el logro de los objetivos y estrategias planteadas en el proyecto.

Actividades recreativas. Aquellas consistentes en la observación del paisaje, de la fauna silvestre en su hábitat natural y cualquier manifestación cultural, de forma organizada, sin alterar o dañar el entorno, incluyendo al ecoturismo o turismo orientado a la naturaleza, mediante la realización de recorridos y visitas guiadas



en rutas o senderos de interpretación ambiental dentro del área, con el fin de disfrutar o apreciar sus atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres).

Administración. La instancia municipal que sea asignada para supervisar, gestionar e impulsar el cumplimiento del Programa de Manejo.

Aprovechamiento sustentable. A la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de la Reserva por períodos indefinidos.

Agresión. Cualquier acción que implique el ataque de personas a los recursos naturales por cualquier medio y tipo de objeto o arma sin un beneficio o aprovechamiento del recurso.

CNA. Comisión Nacional del Agua.

CTA. Consejo Técnico Asesor

Administrador. A la persona designada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para llevar a cabo las acciones de coordinación, ejecución y evaluación del programa de manejo del área.

Área. Al área comprendida dentro de la poligonal que establece el Decreto de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano "Cañada Juriquilla", realizado en sesión de cabildo de fecha 12 de mayo de 2009.

Investigador. Persona acreditada por alguna institución académica reconocida, que tiene como objetivo el conocimiento de los procesos naturales, sociales y culturales, así como el desarrollo tecnológico dentro del área, como parte de un proyecto de investigación técnica o científica.

LAN. Ley de Aguas Nacionales.

LF. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

LFE. Ley Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable

LGEEPA. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Permiso, Autorización y Concesión. Documento que expide la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de sus distintas unidades administrativas, por el que se autoriza la realización de actividades de exploración, explotación o aprovechamiento de los recursos naturales existentes dentro del área, en los términos de las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Prácticas de campo. Actividad que con fines de docencia realizan estudiantes de instituciones de educación básica, media, media superior, superior o posgrado de instituciones reconocidas, que no impliquen la recolección de organismos completos, ni actividad alguna que impacte a los ecosistemas.

Prestador de servicios recreativos. Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, que tiene como objeto ingresar al área para prestar sus servicios con fines recreativos y culturales, que requiere del permiso otorgado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro.

PROFEPA. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Reforestación. Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales, el cual debe ser promovido por medio de los propietarios en apoyo con las instancias municipales, estatales y/o federales.

Reglas. A las presentes Reglas Administrativas.

SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

UMAS. Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre.

Visitante. Persona física que ingresa al área para realizar actividades recreativas y de mantenimiento de infraestructura hidráulica o de saneamiento.

Zonificación. División del área en áreas definidas en función de la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, acorde con sus propósitos de preservación y conservación, y que están sujetas a regímenes diferenciados de manejo y actividades permitidas en cada una de ellas

Regla 4. Para efectos de las presentes reglas, los usos y aprovechamientos que se pretendan realizar dentro del área, se sujetarán a la normatividad aplicable.

Capítulo II

De los permisos, autorizaciones y actividades permitidas

Regla 5.- De acuerdo a las modificaciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro., aprobado por el cabildo de Querétaro, en fecha 11 de diciembre de 2007 y la zonificación secundaria que manejan los usos específicos permitidos de la tabla de compatibilidad de dichos planes en la categoría de PEPE (Preservación Ecológica Protección Especial) son: Silos y Tolvas, Canales o Lagos para Regatas, Parques para Remolques, Campismo y/o Cabañas, Senderos de hasta 1.5 m de ancho o Miradores, Cuerpos de Agua, Garitas y Casetas de Vigilancia, Potreros y Pastos, Unidades de Manejo de Vida Silvestre, Bosques, selvas y matorrales, Senderos, Obras de conservación de suelo, Reforestaciones y Cabaña forestal (1 cabaña por cada 50,000 m²). Dichos usos tendrán que contar con la autorización correspondiente municipal, con visto bueno de la Administración.

Regla 6. Se requerirá permiso del propietario correspondiente y de la administración del área, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas, de turismo ecológico o ecoturismo y recorridos de educación ambiental,
- II. Acceso al predio por parte de visitantes, organizaciones o instituciones para la realización de actividades recreativas, de turismo ecológico o ecoturismo y recorridos de educación ambiental.
- III. Filmación, videograbación y fotografía con fines comerciales o culturales,
- III. Reforestación o restauración.



Regla 7. Se requiere de autorización por parte de la SEMARNAT, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Aprovechamiento de recursos forestales.
- II. Aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
- III. Colecta e investigación científica.
- IV. Establecimiento y operación de viveros y criaderos de flora y fauna silvestres, a través de UMAS.

Regla 8. Se requerirá de concesión por parte de la SEMARNAT y CONAGUA para la realización de las siguientes actividades:

- I. El uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales, y
- II. Uso y aprovechamiento de Terrenos Federales.
- III. Construcción de obras ocupando terrenos federales (puentes)

Regla 9. Para la realización de actividades que impliquen el aprovechamiento de recursos no maderables, se deberá dar Aviso a la SEMARNAT, en los términos establecidos en la LF y su Reglamento.

Regla 10. El otorgamiento de los permisos referido en la regla 5, irá dirigido al propietario del predio, con atención a la Administración del área, con una antelación de 10 días hábiles a la realización de las actividades contenidas en las presentes Reglas.

Regla 11. El refrendo de los permisos estará sujeto en función de la evaluación del comportamiento de los prestadores de servicios recreativos, del cumplimiento de la entrega en tiempo y forma del informe al término de las actividades y de las disposiciones contenidas en el permiso correspondiente, y a la evaluación técnica de la Administración.

Capítulo III

De los prestadores de servicios recreativos y visitantes

Regla 12. Los prestadores de servicios recreativos y los visitantes que ingresen al área, deberán llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de la actividad turística o de ecoturismo, y depositarla en los sitios destinados para tal efecto por la autoridad municipal.

Regla 13. Los prestadores de servicios recreativos que pretendan desarrollar actividades recreativas y/o utilizar las instalaciones del área, deben contar con el permiso correspondiente, a través de la Administración del área.

Regla 14. Los prestadores de servicios recreativos, su personal y los visitantes que contraten sus servicios deberán acatar en todo momento, las indicaciones del personal de la Administración, cumpliendo las presentes Reglas, y reportando al personal cualquier irregularidad que observen.



Regla 15. Los prestadores de servicios recreativos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, así como de las condiciones para su visita y del cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas, apoyando esa información con el material gráfico y escrito autorizado por la Administración del área.

Regla 16. El prestador de servicios recreativos debe designar un guía, quién será responsable de un grupo no mayor de quince personas, mismo que debe contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del área. Este Guía deberá cumplir con la NOM-08-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales, y la NOM-09-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas o bien su versión mas actual.

Regla 17. El prestador de servicios recreativos y los visitantes debe respetar las rutas y senderos interpretativos ubicados dentro del área, así como la capacidad de carga de los mismos, establecida por la Administración, con base en los estudios técnicos correspondientes, mismos que se harán del conocimiento del público a través del programa de ecoturismo del área.

Regla 18. Los prestadores de servicios recreativos están obligados a proporcionar en todo momento, el apoyo y facilidades necesarias al personal de la Administración, en las labores de inspección, vigilancia y protección del área, así como en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 19. Los prestadores de servicios recreativos deslindan a la Administración de toda responsabilidad por cualquier lesión que sufran los visitantes en su persona, integridad o en sus bienes, así como los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el área.

Regla 20. Los visitantes que asistan dentro del área deben observar lo siguiente:
I. No dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área visitada.
II. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, extracción de flora y fauna, e introducción de flora o fauna exótica).

Capítulo IV

De las actividades de investigación

Regla 21. Para el desarrollo de actividades de investigación científica en las distintas zonas del área, los investigadores deben presentar la autorización, cuantas veces les sea requerida, ante las autoridades correspondientes, asimismo, dichas actividades deben ser congruentes con los planes, proyectos y



programas de investigación oficialmente aprobados por las autoridades competentes en coordinación con la Administración del área.

Capítulo V

De los aprovechamientos

Regla 22. El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales dentro del área, incluyendo las descargas de aguas residuales, debe apegarse a lo previsto en la LAN, en la LGEEPA, y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 23. La vegetación ribereña debe ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.

Regla 24. Queda prohibido cualquier tipo de aprovechamiento forestal maderable y no maderable dentro del área.

Regla 25. Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del área, debe contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y la Ley Estatal aplicable y vigente

Regla 26. El control de plagas que ataquen a la flora y fauna silvestre o doméstica, así como a los bienes de los pobladores, sólo podrá realizarse previa autorización que para tal efecto emita la SEMARNAT.

Regla 27. Queda prohibido el aprovechamiento de tierras de monte y de tierra para jardín, la realización de quemas de esquilmos agrícolas, residuos de limpias y en general cualquier quema con fines agropecuarios y/o forestal, así como la recolecta de ejemplares de flora y fauna con fines comerciales.

Capítulo VI

Actividades y usos restringidos

Regla 28. En la zona núcleo del área no se permite:

I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como emitir cualquier sustancia o gas contaminante que pudiera poner en riesgo los ecosistemas.

II. Realizar actividades cinegéticas o de aprovechamiento de especies de flora nativa y fauna silvestre.

III. Apertura de caminos, veredas, brechas, senderos y otras vías de acceso, a excepción de aquellas que sean estrictamente necesarias para la vigilancia, contingencia o saneamiento del área, debidamente supervisadas por personal de la administración.



IV. Introducción de especies silvestres exóticas, así como aquellas domésticas cuyos fines sean las de un manejo extensivo.

Regla 29. En toda el área, no se permitirá el desarrollo de las siguientes actividades:

- ❖ Aquellas que alteren o modifiquen la fisiografía, microcuencas o sitios de recarga, ni detonar, desviar o impedir el libre escurrimiento o infiltración del agua, a excepción las autorizadas por la SEDESU del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado previa consulta al CTA.
- ❖ La fundación de nuevos centros de población.
- ❖ La agresión a cualquier especie de la fauna silvestre.
- ❖ Capturar o matar a cualquier especie de la fauna silvestre, a menos que la captura sea con fines de investigación y manejo para su reintroducción.
- ❖ El aprovechamiento y manejo de las especies de flora y fauna silvestre que se encuentren bajo alguna categoría de protección (NOM-059-SEMARNAT-2010) y sus hábitats, a excepción de la investigación científica y reintroducción.
- ❖ El aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.
- ❖ Llevar a cabo actividades recreativas fuera de las rutas y senderos interpretativos autorizados o aquellos que para tal fin sean instalados por la administración del área.
- ❖ El uso de artefactos que puedan ocasionar algún daño a la flora y fauna.
- ❖ Tirar o confinar residuos contaminantes peligrosos y no peligrosos.
- ❖ Las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, que puedan causar alteraciones a las especies de fauna silvestre, así como modificar o alterar formaciones naturales.
- ❖ Tirar residuos sólidos en sitios diferentes a los establecidos.
- ❖ Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero.
- ❖ La construcción de obras de infraestructura, sin la autorización correspondiente.
- ❖ La ampliación de la frontera agrícola y agropecuaria.
- ❖ Alterar o destruir los sitios de anidación y reproducción de especies de la fauna silvestre.

Regla 30. La zonificación del área podrá variar dependiendo de los avances que se realicen en las investigaciones sobre los factores de interés físico y biológico del área, previa autorización de la Administración y opinión del CTA.

Capítulo VII

Supervisión y vigilancia



Regla 31. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la Administración del área.

Regla 32. Toda persona que tenga conocimiento de algunos actos que considere que pudiera constituir infracción o delito que pudiera ocasionar o provocar daños a los ecosistemas del área, deberá notificar al personal de la Administración del área las autoridades competentes de dicha situación, a la PROFEPA, guardia municipal o, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

Capítulo VIII Sanciones y recursos

Regla 33. Las violaciones a las presentes Reglas, serán sancionadas por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, LAN, LF, Código municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 34. El prestador de servicios o visitante que sea sorprendido transgrediendo las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, salvo en situaciones de emergencia, en ningún caso podrán permanecer en el área y será conminado por la Administración o propietarios a abandonar el área.

El presente Programa de Manejo es dinámico, por lo que la Administración apoyado por el Consejo Técnico Asesor, podrá en su momento, promover modificaciones a la zonificación y usos de las zonas, siempre y cuando no pierdan de vista los objetivos para los que fue creada dicha área natural protegida.

CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro. En este programa la zona de estudio está contenida dentro de la UGA 379 El Cajón.

Así mismo, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el área se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 92 "Cañada Juriquilla", por lo que deberá atender lo que se especifique para esta UGA.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 9 nueve y 23 veintitrés de agosto del año 2016, sean desahogados los días 16 dieciséis y 30 treinta del mismo mes y año, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
En sentido y en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Municipal de Querétaro, los Regidores son representantes populares e integrantes del Ayuntamiento, cuya responsabilidad es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del municipio, velando porque el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñen.
3. El artículo 7 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que: *“Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo, de conformidad al acuerdo general que emita el Ayuntamiento, el cual deberá ser emitido en la siguiente sesión ordinaria que se celebre después de aquella en la que hubiese aprobado el mismo”.*
4. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11 once del Orden del Día, el Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, estableciéndose los días 9 nueve de agosto y 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis, para la celebración de las Sesiones Ordinarias correspondientes a la segunda y cuarta semana del mes citado.
5. Mediante oficio SA/DRH/1816/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dio a conocer el calendario laboral para el año 2016 dos mil dieciséis, el que establece como primer periodo vacacional para los trabajadores del Municipio de Querétaro, el comprendido del 1º al 5 de agosto del año en curso.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y atendiendo a lo dispuesto en los considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo, considera viable la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 9 nueve y 23 de agosto del año 2016, sean desahogados los días 16 dieciséis y 30 treinta del mismo mes y año.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4753/2016 de fecha 19 de julio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/181/DPC/2016....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado II, inciso 11) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en **las Sesiones programadas para los días 9 nueve y 23 veintitrés de agosto del año 2016, sean desahogados los días 16 dieciséis y 30 treinta del mismo mes y año.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría Particular y a la Coordinación General de Comunicación Social. ”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe semestral de la Secretaría de Administración, respecto a la actualización de altas y bajas de bienes muebles que integran el patrimonio municipal, correspondiente a los meses de enero a junio de 2016, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIÓN VIII Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. Es obligación de la Secretaría de Administración, informar semestralmente al Honorable Ayuntamiento, acerca de la actualización sobre las altas y bajas de bienes muebles que integran el patrimonio municipal, en términos de lo establecido en el artículo 6 fracción I del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. El 3 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Juan Martínez Corona, con número de empleado 4540, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Recolector, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 20 de noviembre de 1992; percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,591.80 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2016, el trabajador Juan Martínez Corona, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente al otorgamiento de la pensión por vejez, a su favor.
8. Asimismo mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez del trabajador Juan Martínez Corona.
9. El 31 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **Juan Martínez Corona**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
10. Por oficio número DRH/766/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud

de Pensión por Vejez, del trabajador Juan Martínez Corona, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro desde el 20 de noviembre de 1992; percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$4,591.80 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 23 años; anexando a dicho oficio solicitud signado por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de fecha 18 de mayo de 2016, suscritos por los ciudadanos Celestino Bermúdez Jimenez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; y original del Dictamen favorable para Pensión por Vejez de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/187/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4751/2016, de fecha 19 de julio del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 bis y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JUAN MARTÍNEZ CORONA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el Considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente **JUAN MARTÍNEZ CORONA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de

6. El 28 de marzo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Odilón Romero De Jesús, con número de empleado 8976, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Albañil, en el Departamento de Operaciones de la Delegación Félix Osores Sotomayor, con fecha de ingreso al Municipio de Querétaro desde el 15 de enero de 1998 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,074.70 (SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2016, el trabajador Odilón Romero De Jesús, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente al otorgamiento de la pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jimenez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez del trabajador Odilón Romero De Jesús.

9. El 24 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **Odilón Romero De Jesús**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/721/2016, de fecha 24 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez, del trabajador Odilón Romero De Jesús, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Delegación Félix Osores Sotomayor, cuenta con 60 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro desde el 15 de enero de 1998 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$6,074.70 (SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 18 años; anexando a dicho oficio solicitud signado por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de fecha 30 de marzo de 2016, suscritos por los ciudadanos Celestino Bermúdez Jimenez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; y original del Dictamen favorable para Pensión por Vejez de fecha 24 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto del presente acuerdo; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/184/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4751/2016, de fecha 19 de julio del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 bis y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **ODILÓN ROMERO DE JESÚS**, en los términos precisados en el dictamen referido en el Considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente **ODILÓN ROMERO DE JESÚS**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Delegación Municipal “Félix Osores Sotomayor”, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **ODILÓN ROMERO DE JESÚS.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE JULIO DE 2016. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Programa de Obra Anual 2016; así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año; se aprueba la propuesta de asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), de ejercicios anteriores y 2016; así como la Propuesta de Obra y asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, 29, 30, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN VIII Y 8 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 99 Y 100 FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, VII, 38 FRACCIONES II Y III Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo señalado en los artículos 2 y 8 fracciones I, IV Y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto objeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. En Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2016, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro, en el punto 3 del Orden del Día, tuvo por presentado el informe de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la propuesta de Programa de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año, y por validadas las aprobaciones de precisiones de denominación de obra, las aprobaciones de modificaciones por aumento y disminución de monto de obra, así como las modificaciones por cancelaciones de obra e inclusión de obras nuevas, en los ejercicios 2016 y ejercicios anteriores para el FISM DF y Directo Municipal; asimismo, en el punto 4 del Orden del Día, aprobó la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente, del FISM 2013 y por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del FISM DF 2013; de igual forma, en el punto 5 del Orden del Día, aprobó la propuesta de cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente, del FISM 2016, y por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones FISM DF 2016; Finalmente en el punto 6 del Orden del Día, aprobó la propuesta de cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente, del Fondo Directo Municipal 2016 y la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016. Lo anterior en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

4. Mediante oficio COPLADEM/1061/2016 de fecha 12 de julio de 2016, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Acta levantada en la Sesión cita en el considerando que precede y anexos correspondientes, que corresponde a la presentación del informe de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la propuesta de Programa de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año; se aprueba la propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), de ejercicios anteriores y 2016; así como la propuesta de obra y asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016; solicitando, en cumplimiento a la instrucción que derivan del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCOSP/192/DPC/2016.

5. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

6. Los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

7. Lo anterior es acorde a lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral y en el Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4752/2016 de fecha 19 de julio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asiste a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de tenerse por presentado el informe de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la propuesta de Programa de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año y por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), de ejercicios anteriores y 2016, así como la propuesta de obra y asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, en términos del anexo único del presente Acuerdo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado IV, inciso 16) del Orden del Día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por presentado el informe de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social sobre las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la propuesta de Programa de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores que se han ejercido en el presente año, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se tienen por validadas las aprobaciones de precisiones de denominación de obra, las aprobaciones de modificaciones por aumento y disminución de monto de obra, así como las aprobaciones de modificaciones por cancelaciones de obra e inclusión de obras nuevas, en los ejercicios 2016 y ejercicios anteriores para el FISM DF y Directo Municipal, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente, del FISM 2013 y la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del FISM DF 2013, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente, del FISM DF 2016 y la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones FISM DF 2016, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

QUINTO. Se aprueba la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente, del Fondo Directo Municipal 2016, y la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, en los términos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXO ÚNICO



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 07 SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del día 07 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en las instalaciones del COPLADEM, ubicadas en Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, Blvd. Bernardo Quintana, número 10,000 diez mil, Centro Sur, para celebrar la Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro, los ciudadanos Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente de COPLADEM; C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico de COPLADEM; TSU Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro; Ing. Técnico José Pablo Balzaretti Ramírez, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social, y; la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, de conformidad con el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión
3. Informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social de las modificaciones realizadas de las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores, que se han efectuado en el presente año
4. Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ejercicios anteriores
5. Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2016
6. Asuntos Generales
7. Clausura de la Sesión

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



2

1. Lista de Asistencia

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General de COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados y da cuenta de la inasistencia del Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera.-----

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General de COPLADEM declara que con los integrantes presentes con derecho a voz y voto existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

3. Informe de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de las modificaciones realizadas de las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores, que se han efectuado en el presente año.

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, solicita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, presente el Informe de las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores, que se han efectuado en el presente año, según acuerdo de COPLADEM de fecha 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis.-----

En relación a lo anterior la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social manifiesta que: De conformidad con el Acuerdo Segundo del Punto 3 Tres del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 10 diez de febrero de dos mil dieciséis, y atendiendo a la viabilidad de las obras, a la priorización de las demandas sociales, así como a los montos finales de los expedientes de obras, se informa la aprobación de precisiones de denominación de obra, la aprobación de modificaciones por aumento y disminución de monto de obras, así como la aprobación de modificaciones por

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefa Vargara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



cancelaciones de obra e inclusión de obras nuevas, en los ejercicios 2016 y los ejercicios anteriores para el FISM DF y Directo Municipal.-----

3

Cabe aclarar que en todas y cada una de las autorizaciones de precisión de modificación, así como de modificaciones en el monto de las obras, se cumplió con la validación técnica requerida por la Coordinación General del COPLADEM, y las mismas no rebasan el 30% del monto autorizado por fondo, programa o recurso.

El detalle de las modificaciones se desglosa en el documento denominado "Informe de Secretaria de Desarrollo Humano y Social de las modificaciones realizadas a las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores" mismo informe que se pone a vista de los presentes y se anexa como parte integral de la presente acta. (ANEXO 1).-----

A continuación, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM somete a consideración de los integrantes del Comité el informe propuesto, y de igual forma se pone a su consideración dejar subsistente la autorización a la Secretaria de Desarrollo Humano y Social para realizar las modificaciones de la denominación Y montos de inversión de las obras y la cancelación e inclusión de obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como las de ejercicios anteriores que se ejerzan en el presente año, siempre y cuando no rebase el 30% del monto autorizado por fondo, programa o recurso y sean validadas técnicamente por la Coordinación General del COPLADEM, subsistiendo de igual forma la obligación de informar al H. Ayuntamiento de manera semestral de las actualizaciones realizadas.-----

Al efecto, les solicita expresen si tienen alguna consideración respecto presente punto del Orden del Día.-----

Lo integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -

Acuerdos

Primero. Se tiene por presentado el "Informe de las modificaciones realizadas de las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2016, así como de los ejercicios anteriores" por parte de la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social.-----

Segundo. Se tienen por validadas las aprobaciones de precisiones de denominación de obra, las aprobaciones de modificaciones por aumento y disminución de monto de obra,

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO MUNICIPIO

así como la aprobación de modificaciones por cancelaciones de obra e inclusión de obras nuevas, en los ejercicios 2016 y ejercicios anteriores para el FISM DF y Directo Municipal, como se ha informado por la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, según el ANEXO 1.-----

4

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que presente el citado informe al Honorable Ayuntamiento de Querétaro para su consideración y aprobación.-----

4. Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ejercicios anteriores.

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, solicita al Coordinador General del COPLADEM presente la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM DF), ejercicios anteriores.-----

En virtud de lo anterior, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, hace del conocimiento a los presentes que en una acción para concluir en un corto plazo la ejecución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF), de ejercicios anteriores, la Coordinación General del COPLADEM mediante oficio COPLADEM/0839/2015 solicitó a la Secretaría de Finanzas información sobre la disponibilidad de recursos, hecho ante el cual a través de oficio SF/DEIF/JOP/388/2016 de fecha 8 de junio de 2016 la Secretaría de Finanzas informó los recursos no asignados al 31 de mayo de 2016.

4.1. Al respecto de los años 2014 y 2015 se informa que la asignación de los recursos disponibles fue atendida mediante la facultad dada a la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, de conformidad con el Acuerdo Segundo del punto 3 tres del Orden del Día del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 10 diez de febrero de dos mil dieciséis, de lo cual se ha dado informe en el numeral 3 que antecede.

4.2 Con relación al año 2013 se hace del conocimiento la existencia de un monto de \$8'253,831.57 (Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiún pesos 57/100 M.N.) disponibles, cantidad que se integra de los recursos derivados de los

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefa Vargara y Hernández,
● Tel. 01 (442) 238 77 00



productos financieros, de las sanciones y retenciones informadas por la Secretaría de Finanzas, más los recursos de obra no viable de ejecutarse actualmente, misma obra que se refiere en el documento denominado "Obras no viables de ejecutarse actualmente", que se pone a vista de los presentes y se anexa como parte integral de la presente acta (ANEXO 2), y de la cual se solicita la autorización de cancelación de obra por el motivo expuesto en el documento.-----

5

4.3 Así, derivado del análisis de peticiones de obra y de conformidad con los rubros establecidos en el *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016, se presenta la propuesta preliminar de reasignación de los recursos disponibles FISM DF 2013, según el documento denominado "Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles" que para el efecto se exhibe como parte integral del acta. (ANEXO 3). -----

Expuesto lo anterior se obtiene el proyecto de la **Propuesta de Obra relativa a la asignación de los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio 2013**, de la cual se solicita la aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracciones VII y VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.-----

4.4 Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, **somete a discusión del pleno la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente y la Propuesta de Obra relativa a la asignación de los recursos disponibles**, correspondiente al FISM DF 2013, sin que ninguno realice observaciones para su modificación.-----

Lo integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la propuesta de cancelación de obra no viable de ejecutarse actualmente, del FISM DF 2013, detallada en el ANEXO 2.-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefina Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



Segundo. Se tienen por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del FISM DF 2013, detallada en el ANEXO 3.-----

6

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se sometan las Propuestas de Obra aprobadas por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

5. Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2016.

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, solicita al Coordinador General del COPLADEM, presente la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2016. -----

5.1 En virtud de lo anterior, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, hace del conocimiento a los presentes que respecto del FISM DF 2016 existen un monto disponible de \$36'539,493.08 (Treinta y seis millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 08/100 M.N.), cantidad que se integra de los recursos derivados de los productos financieros informados por la Dirección de Egresos e Información Financiera mediante oficio DE/JOP/235/2016 de fecha 14 de abril de 2016, de economías de obras aprobadas, más los recursos de obras no viables de ejecutarse actualmente, mismas obras que se refieren en el documento denominado "Obras no viables de ejecutarse actualmente", que se pone a vista de los presentes y se anexa como parte integral de la presente acta (ANEXO 2), y de las cuales se solicita la autorización de cancelación de las obras por los motivos expuestos en el documento.-----

5.2 Así, derivado del análisis de peticiones de obra y de conformidad con los rubros establecidos en el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016, se presenta la propuesta preliminar de reasignación de los recursos disponibles FISM DF 2016, contenida en el documento

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 (442) 238 77 00



denominado "Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles" y que se anexa a la presente como parte integral del acta (ANEXO 3).-----

7

Expuesto lo anterior se obtiene el proyecto de la **Propuesta de Obra** relativa a la asignación de los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, ejercicio 2016, de la cual se solicita la aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracciones VII y VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.-----

5.3 Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta de cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente y la Propuesta de Obra relativa a la asignación de los recursos disponibles, sin que ninguno de los presentes realice observaciones para su modificación.-----

Lo integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la propuesta cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente, del FISM DF 2016, detallada en el ANEXO 2.-----

Segundo. Se tienen por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones FISM DF 2016, detallada en el ANEXO 3.-----

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta las Propuestas de Obra aprobadas por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

6. Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del Día, el Coordinador General del COPLADEM, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado. -----

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefina Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



Transcurrido un momento el Coordinador General del COPLADEM solicita se incluya como asunto general la Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016. -----

8

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, solicita al Coordinador General del COPLADEM, presente la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016.-----

6.1 En virtud de lo anterior, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, hace del conocimiento a los presentes que respecto del Fondo Directo Municipal un monto disponible de \$10,835,967.08 (Diez millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.), cantidad que se integra de los recursos derivados de economías de obras aprobadas, más los recursos de obras no viables de ejecutarse actualmente, mismas obras que se refieren en el documento denominado "Obras no viables de ejecutarse actualmente", que se pone a vista de los presentes y se anexa como parte integral de la presente acta (ANEXO 2), y de las cuales se solicita la autorización de cancelación de las obras por los motivos expuestos en el documento.-----

6.2 Así, derivado del análisis de peticiones de obra se presenta la propuesta preliminar de reasignación de los recursos disponibles Fondo Directo Municipal 2016, contenida en el documento denominado "Propuesta de obra, asignación de recursos disponibles" y que se anexa como parte integral del acta (ANEXO 3). -----

Expuesto lo anterior se obtiene el proyecto de la **Propuesta de Obra** relativa a la asignación de los recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, de la cual se solicita la aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracciones VII y VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.-----

6.3 Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta de cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente y la Propuesta de Obra relativa a la asignación de los recursos disponibles, sin que ninguno de los presentes realice observaciones para su modificación.-----

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefina Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



Lo integrantes del COPLADEM que están presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

9

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la propuesta de cancelación de obras no viables de ejecutarse actualmente, del Fondo Directo Municipal 2016, detallada en el ANEXO 2.-----

Segundo. Se tienen por aprobada la Propuesta de Obra, asignación de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, detallada en el ANEXO 3.-----

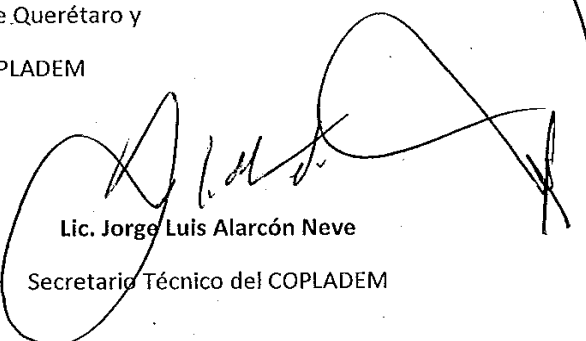
Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta las Propuestas de Obra aprobadas por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

7. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del COPLADEM, Lic. Marcos Aguilar Vega, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 13:00 horas del día 07 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----


Lic. Marcos Aguilar Vega
↓
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

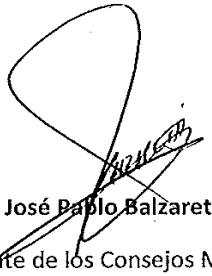

C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General de COPLADEM


Lic. Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Gro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 236 77 00



QUERÉTARO
MUNICIPIO

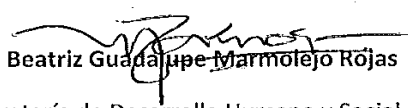

Ing. Téc. José Pablo Balzaretti Ramírez

Representante de los Consejos Municipales de
Participación Social


TSU Paulino Ugalde González

Representante de los Regidores del Ayuntamiento
de Querétaro

10


Lic. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas

Secretaría de Desarrollo Humano y Social

Servidora Pública Invitada

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 07 SIETE DE JULIO DE 2016 OOS MIL SEIS




CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



1

ANEXO 1

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COPLADEM DE

FECHA 7 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

(14 FOJAS)

INFORME DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LAS
MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS DENOMINACIONES Y MONTOS DE
INVERSIÓN DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE OBRA ANUAL
2016, ASÍ COMO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES, QUE SE HAN EFECTUADO
EN EL PRESENTE AÑO.

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00

3.1 DIRECTO MUNICIPAL 2016

3.1.1 Precisiones de denominación de obra:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	UBICACIÓN			PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
1	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN COBAQ 8 Y 9 EXTENSIÓN JOFRITO	QUERETARO	QUERETARO	JOFRITO	CONSTRUCCION DE CAMINO DE ACCESO AL COBAQ NO. 9 EXTENSION DE JOFRITO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI
		QUERETARO	QUERETARO	LA AZTECA	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL COLEGIO DE BACHILLERES NO. 8, AZTECA I, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ
2	REHABILITACION DE ARCHIVO MUNICIPAL BODEGA DE SATELITE	QUERETARO	QUERETARO	SATELITE	CAMBIO DE CUBIERTA, COLOCACION DE LUMINARIAS, CONTACTOS Y EXTRACTORES EN DIRECCION DEL ARCHIVO MUNICIPAL, COLONIA SATELITE, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR
3	HABILITACION DE CAMPO DE FUTBOL CON PASTO SINTETICO PREPA NORTE UAQ	QUERETARO	QUERETARO	EGF	REHABILITACION CANCHA FUTBOL EN LA PREPA NORTE DE LA UAQ, COLONIA DESARROLLO SAN PABLO DELEGACION EPIGMEIO GONZALEZ FLORES.
4	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA	QUERETARO	QUERETARO	MUNICIPIO	ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRA Y CONSULTA EXTERNA

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

3.1.2 Precisiones de denominación y modificaciones de monto de inversión de obras:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	LOCALIDAD	PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA	MONTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	MONTO FINAL AUTORIZADO	MODIFICACIÓN POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE MONTO DE OBRA, AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
MODIFICACIÓN POR DISMINUCIÓN DE MONTO						
1	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	VISTAS DEL CIMATARIO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECO EN PRIMARIA GREGORIO TORRES QUINTERO, COL. VISTAS DEL CIMATARIO, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ.	\$1.000.000,00	\$933.033,50	\$66.966,50
2	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	LA PURISIMA	CONSTRUCCION DE ARCOTECO EN PLAZA CIVICA DE LA ESC. PRIM. SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LA PURISIMA, DELEGACION CAYETANO RUBIO	\$1.000.000,00	\$896.214,24	\$103.785,76
3	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	LA ESTACADA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECO EN PRIMARIA VICENTE GUERRERO, LA ESTACADA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	\$1.000.000,00	\$721.202,60	\$278.797,40
4	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	EJIDO BOLAÑOS	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN PRIMARIA FRANCISCO I MADERO, COLONIA EJIDO BOLAÑOS, DELEGACION VILLA CAYETANO RUBIO.	\$1.000.000,00	\$952.242,06	\$47.757,94
5	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN MILENIO III	MILENIO III	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y REJA, COLONIA MILENIO III, DELEGACION CAYETANO RUBIO	\$1.500.000,00	\$908.964,01	\$591.035,99
6	REHABILITACION DE INSTALACION ELECTRICA EN PREESCOLAR GUACHARO /AGUSTIN YAÑEZ	CENTRO DE SANTA ROSA	REHABILITACION DE INSTALACION ELECTRICA EN PREESCOLAR GUACHARO /AGUSTIN YAÑEZ, COLONIA CENTRO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	\$300.000,00	\$299.789,00	\$211,00

CENTRO CÍVICO
 Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Oro., C.P. 76090
 Delegación Josefa Vergara y Hernández,
 Tel. 01 (442) 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

7	CONSTRUCCION DE REJA PERIMETRAL EN CAMPOS DE FUTBOL SANTA MARIA MAGDALENA	SANTA MARIA MAGDALENA	CONSTRUCCION DE REJA PERIMETRAL EN CAMPOS DE FUTBOL SANTA MARIA MAGDALENA DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	\$4.000.000,00	\$3.227.078,29	\$772.921,71
8	CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO CON REJILLA Y LA CONEXIÓN DE LA REJILLA EXISTENTE EN LA CALLE SANTA ROSA DE VITERBO ESQUINA CON EL ANDADOR DIEGO RIVERA, COL. HABITACIONAL MODERNA	HABITACIONAL MODERNA	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR DIEGO RIVERA, COL. HABITACIONAL MODERNA, DELEGACION CENTRO HISTORICO.	\$401.380,75	\$171.000,00	\$230.380,75
9	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL Y URBANIZACIÓN EN CALLE VISTA ALTA, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS 1	SAN PEDRITO PEÑUELAS	URBANIZACION EN CALLE VISTA ALTA, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS 1, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ FLORES.	\$800.000,00	\$798.250,69	\$1.749,31
10	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE DREN PEÑUELAS EN LA CALLE DE TORNEROS	PEÑUELAS	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL DREN PEÑUELAS, EN LA CALLE TORNEROS, COLONIA PEÑUELAS, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ.	\$821.000,00	\$810.270,02	\$10.729,98
11	23 ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS PARA LA EDIFICACION DE TECHUMBRES EN DIFERENTES PLANTELES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.	MUNICIPIO	23 ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS PARA LA EDIFICACION DE TECHUMBRES EN DIFERENTES PLANTELES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.	\$350.000,00	\$344.999,88	\$5.000,12
12	AMPLIACION DE PUENTE PARA MEJORA DEL CAUCE DEL RIO QUERETARO EN CRUCE CON CALLE HIDALGO. SANTA MARIA MAGDALENA	SANTA MARIA MAGDALENA	AMPLIACION DE PUENTE PARA MEJORA DEL CAUCE DEL RIO QUERETARO EN CRUCE CON CALLE HIDALGO. SANTA MARIA MAGDALENA	\$4'000.000,00	\$2'758,309.72	\$1'241,690.28
13	REPAVIMENTACION EN VIALIDAD (MOVILIDAD)	MUNICIPIO	REPAVIMENTACION EN VIALIDAD (MOVILIDAD)	\$6'728,217.00	\$4'927,885.59	\$1'800,331.41
					TOTAL	\$5.151.358.15

CENTRO CIVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00

MODIFICACIÓN POR CANCELACION DE OBRAS

5

1	AMPLIACION DEL PUENTE PARA MEJORAMIENTO DEL CAUSE DEL RIO QUERETARO EN EL CRUCE CON LA CALLE HIDALGO, SANTA MARIA MAGDALENA	SANTA MARIA MAGDALENA		\$2'758,309.72	\$0.00	\$2'758,309.72
2	EQUIPAMIENTO DE CENTRO CULTURAL COMUNITARIO EN LA DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	CERRITO COLORADO		\$7.900.000,00	\$0.00	\$7.900.000,00
					TOTAL	\$10.658.309,72

MODIFICACIÓN POR AUMENTO DE MONTO

1	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	EJIDO MODELO	CONSTRUCCION DE ARCOTECHE EN PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA EJIDO MODELO, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	\$900.000,00	\$1.200.119,71	\$300.119,71
2	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	ROSENDO SALAZAR	CONSTRUCCION DE ARCOTECHEOS EN PRIMARIA INSURGENTES QUERETANOS, COL ROSENDO SALAZAR, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	\$1.000.000,00	\$1.378.283,01	\$378.283,01
3	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	CASA BLANCA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHE EN PRIM. RAFAEL ROSAS ROSAINS/REPUBLICA ESPAÑOLA, CASA BLANCA, DELEGACION CENTRO HISTORICO	\$1.000.000,00	\$1.079.560,40	\$79.560,40
4	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	MENCHACA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECHE EN CECYTEQ PLANTEL NUM 8, MENCHACA II, DELEGACION EPIGEMENIO GONZALEZ FLORES	\$900.000,00	\$1.612.957,48	\$712.957,48
5	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	EJIDO MODELO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN SECUNDARIA TECNICA NO. 27 RODOLFO VERA ZAPATA, EJIDO MODELO, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	\$1.000.000,00	\$1.198.477,07	\$198.477,07
6	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	INDUSTRIAL	CONSTRUCCION DE ARCOTECHE EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO 6, JUAN ANTONIO DE URRUTIA Y ARANA, COLONIA INDUSTRIAL, DELEGACION FELIX OSORES	\$1.000.000,00	\$1.080.287,42	\$80.287,42

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

7	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	COLINAS DEL CIMATARIO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NDAMAXEI T.M. Y FRIDA CALO TURNO VESPERTINO, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, DELEGACION JOSEFA VERARA Y HERNANDEZ	\$1.000.000,00	\$1.153.073,28	\$153.073,28
8	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	STA MARIA MAGDALENA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM 105, SANTA MARIA MAGDALENA, FELIPE CARRILLO PUERTO.	\$1.000.000,00	\$1.135.965,66	\$135.965,66
9	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	CIMATARIO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE CENTRO DE ATENCION MULTIPLE HELLEN KELLER TM COL. COLINAS DEL CIMATARIO, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	\$900.000,00	\$1.210.414,97	\$310.414,97
10	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	SAN MIGUEL 2DA ETAPA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN COBAQ PLANTEL NUM 22 REAL DE SAN MIGUEL, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$1.000.000,00	\$1.276.244,79	\$276.244,79
11	CONSTRUCCION DE PASO VEHICULAR SOBRE DREN PEÑUELAS, EN LAS CALLES DE ALBAÑILES Y CALLE ESTIBADORES.	PEÑUELAS	CONSTRUCCION DE PASO VEHICULAR SOBRE DREN PEÑUELAS, EN LAS CALLES DE ALBAÑILES Y CALLE ESTIBADORES	\$1'629,000.00	\$640,000.00	\$24,480.00
		PEÑUELAS	CONSTRUCCION DE PASO VEHICULAR SOBRE DREN PEÑUELAS, EN LAS CALLES DE ALBAÑILES Y CALLE ESTIBADORES.		\$1'013,480.00	
					TOTAL	\$2.649,863.79

6

CENTRO CIVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 C00,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefina Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00

MODIFICACIÓN POR OBRAS NUEVAS

1	-	-	REHABILITACION DE BARRA PERIMETRAL NORTE EN ZONA DEPORTIVA DEL PARQUE BICENTENARIO, LOCALIDAD SANTA ROSA JAUREGUI	\$0.00	\$655.070,20	\$655.070,20
2	-	-	ELABORACION DE 23 ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS PARA LA EDIFICACION DE TECHUMBRES EN DIFERENTES PLANTELES 200 PAQUETE DEL MUNICIPIO DE QUERETARO	\$0.00	\$344.999,88	\$344.999,88
3	-	-	MEJORA EN LA CAPACIDAD CONDUCTIVA DEL DREN CIMENTARIO I, MEDIANTE LA AMPLIACION DE LA ALCANTARILLA DE PROL. LUIS PASTEUR, COL. EL LAUREL, DELEGACION CENTRO HISTORICO.	\$0.00	\$7.999.999,96	\$7.999.999,96
4	-	-	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD CONDUCTIVA DEL DREN CIMENTARIO I, MEDIANTE LA AMPLIACION DE LA ALCANTARILLA EN LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, COLONIA CASA BLANCA DELEGACION CENTRO HISTORICO.	\$0.00	\$3.458.571,09	\$3.458.571,09
TOTAL						\$12.458.641,18

3.2 FISM DF 2016

3.2.1 Precisiones de denominación de obra:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	UBICACIÓN			PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
1	URBANIZACION CALLE BOSQUES DE OYAMEL A BASE DE ASFALTO DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE GUARNICION Y BANQUETAS.	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA ROMA	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE BOSQUES DE OYAMEL, COLONIA ROMA, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ.

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
 Delegación Josefa Vergara y Hernández,
 Tel. 01 [442] 238 77 00



3.2.2 Precisiones de denominación y modificaciones de monto de inversión de obras:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	LOCALIDAD	PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA	MONTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	MONTO FINAL AUTORIZADO	MODIFICACIÓN POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE MONTO DE OBRA, AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
MODIFICACIÓN POR DISMINUCIÓN DE MONTO						
1	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	COLINAS DE MENCHACA I	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA COLINAS DE MENCHACA I, DELEGACION EPIGEMIO GONZALEZ.	\$126.000,00	\$124.927,08	\$1.072,92
2	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PRIMARIA NACIONES UNIDAS/LIBERTADORES DE AMERICA	EL SALITRE	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PRIMARIA NACIONES UNIDAS/LIBERTADORES DE AMERICA, COMUNIDAD DEL EL SALITRE, DELEGACION EPIGMANIO GONZALEZ.	\$200.000,00	\$199.992,92	\$7,08
3	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	EL ROMERILLAL I	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ROMERO, ENTRE LA AV. ROMERILLAL Y AJENJO, COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	\$336.000,00	\$325.354,60	\$10.645,40
4	URBANIZACION CON ASFALTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS.	CONSTELACION	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, COLONIA CONSTELACION DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ.	\$1.136.000,00	\$1.135.853,60	\$146,40
5	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	PUERTO DE AGUIRRE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PUERTO LAS ROSAS, LOCALIDAD PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	\$827.920,00	\$293.000,00	\$534.920,00
6	MEJORAMIENTO DE BARRA PERIMETRAL Y AMPLIACIÓN DE BAÑOS EN PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	LA SOLANA SAN JUAN	MEJORAMIENTO DE AULAS Y REHABILITACION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, LA SOLANA SAN JUAN, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	\$250.000,00	\$243.652,52	\$6.347,48
7	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	CERRO COLORADO	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD CERRO COLORADO DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	\$2.502.100,00	\$2.132.678,41	\$369.421,59

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
 Delegación Josefa Vergara y Hernández,
 Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

8	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EJIDO JOFRITO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, EJIDO JOFRITO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	\$750.000,00	\$710.927,55	\$39.072,45
9	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR CONIN	BOLAÑOS	MEJORAMIENTO DE AULAS EN PREESCOLAR CONIN, COLONIA BOLAÑOS, DELEGACION VILLA CAYETANO RUBIO.	\$400.000,00	\$239.664,57	\$160.335,43
					TOTAL	\$1.121.995,55

9

MODIFICACIÓN POR CANCELACION DE OBRAS

1	URBANIZACION DE CALLE ZIMAPAN A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS	COLINAS DE MENCHACA I		\$2.434.579,00	\$0.00	\$2.434.579,00
					TOTAL	\$2.434.579,00

MODIFICACIÓN POR AUMENTO DE MONTO

1	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO	COLINAS DE MENCHACA I	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA COLINAS DE MENCHACA I, DELEGACION EPIGMEIO GONZALEZ.	\$235.000,00	\$492.497,84	\$257.497,84
2	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LA ESPERANZA EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MAGDALENA	SANTA MARIA MAGDALENA	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ESPERANZA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	\$642.000,00	\$857.955,78	\$215.955,78

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

3	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	EL ROMERILLAL I Y IV	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE PEREJIL, ROMERO, TOMILLO, OREGANO Y HIERBABUENA DE LA CALLE BERNARDO QUINTANA AL LIMITE DE LA COLONIA Y LA CALLE ROMERO DE AJENJO A LA CALLE ROMERILLAL, COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACION FELIX OSORES	\$3.199.020,00	\$3.476.359,41	\$276.339,41
4	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	LOMA BONITA	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES COFRE DE PEROTE, DE KILIMANJARO A MARGARITA MAZA DE JUAREZ, PROL. KILIMANJARO DE TINAJA A POPOCATEPETL Y CALLE CERRO DEL DIVISADERO, COLONIA LOMA BONITA, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	\$1.461.960,00	\$1.840.260,05	\$378.290,05
5	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	LOMA BONITA	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES COFRE DE PEROTE DE KILIMANJARO A MARGARITA MAZA DE JUAREZ PROL. KILIMANJARO DE TINAJA A POPOCATEPETL Y CALLE CERRO DEL DIVISADERO, COLONIA LOMA BONITA, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	\$781.200,00	\$975.023,51	\$193.823,51
6	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LAJITAS	LAS LAJITAS	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LAS LAJITAS, SANTA ROSA JAUREGUI, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	\$3.486.000,00	\$3.586.375,65	\$100.375,65
7	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN UNA CALLE	PUERTAS DEL CIELO	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE TORIBIO ROMO, COLONIA PUERTAS DEL CIELO, DELEGACION VILLA CAYETANO RUBIO.	\$106.000,00	\$113.841,52	\$7.841,52
8	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN UNA CALLE DE LA COLONIA	PUERTAS DEL CIELO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE TORIBIO ROMO, COLONIA PUERTAS DEL CIELO, DELEGACION VILLA CAYETANO RUBIO.	\$196.600,00	\$215.132,87	\$18.632,87
TOTAL					\$1.448.756,63	

CENTRO CIVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00

MODIFICACIÓN POR OBRAS NUEVAS						
1	-	-	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS J. GUADALUPE VELAZQUEZ EN LA COMUNIDAD DE LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	\$0.00	\$762,971,29	\$762,971,29
2	-	-	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO ARCOTECNO EN PREESCOLAR VENUSTIANO CARRANZA, SAN MIGUELITO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	\$0.00	\$600,133,61	\$600,163,61
TOTAL						\$1,363,104,90

3.3 FISM DF 2015

3.3.1 Precisiones de denominación de obra:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	UBICACIÓN			PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
1	RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES (CALLE CUAUHTÉMOC, 5 DE MAYO, RICARDO FLORES MAGON, 20 DE NOVIEMBRE, BENITO JUAREZ, FRANCISCO Y MADERO, LAZARO CARDENAS, PRIV MORELOS, PORFIRIO DIAZ, FRANCISCO VILLA, HERNAN CORTES).	QUERETARO	QUERETARO	LA GOTERA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES (CALLE CUAUHTÉMOC, 5 DE MAYO, RICARDO FLORES MAGON, 20 DE NOVIEMBRE, BENITO JUAREZ, FRANCISCO I. MADERO, LAZARO CARDENAS, PRIV MORELOS, PORFIRIO DIAZ, FRANCISCO VILLA, HERNAN CORTES), COMUNIDAD LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.

3.3.2 Precisiones de denominación y modificaciones de monto de inversión de obras:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	LOCALIDAD	PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA	MONTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	MONTO FINAL AUTORIZADO	MODIFICACIÓN POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE MONTO DE OBRA AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
MODIFICACIÓN POR DISMINUCION DE MONTO						
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES VIOLETAS, CARACAS-MARIA TERESA DE CALCUTA, MONTEVIDEO-CLAVEL, BOGOTA-BUGAMBILIA, LA HABANA MARGARITAS Y OCTAVIO PAZ	BALCONES DE SAN PABLO		\$1'620,000.00	\$1'619,850.10	\$149.90

CENTRO CÍVICO
 Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
 Delegación Josefina Vergara y Hernández,
 Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

2	RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO. (APORTACIÓN MUNICIPAL, CONVENIO CFE.)	LA VERSOLLILA	RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, (APORTACIÓN MUNICIPAL, CONVENIO CFE)	\$1'094,726.08	\$1'017,647.23	\$77,078.85	12
TOTAL						\$77,228.75	
Derivado del Informe FISM DF 2015 presentado ante el H. Ayuntamiento en fecha 08 de marzo de 2016, por un monto total de \$71'826,839.07, y con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas a la Coordinación General del COPLADEM, mediante oficio SF/DEIF/JOP/388/2016, respecto de los recursos derivados de los productos financieros, las sanciones y resarcimientos aplicados, así como remanentes de obra, se tuvo un monto disponible de \$4'953,330.48 que se reasignaron en obras nuevas y requerimiento de aumento de monto.							
MODIFICACIÓN POR AUMENTO DE MONTO							
1	RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	LLANO DE LA ROCHERA	RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES, LLANO DE LA ROCHERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	\$513,000.00	\$668,908.35	\$155,908.35	
TOTAL						\$155,908.35	

MODIFICACIÓN POR OBRAS NUEVAS						
1	-	-	RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN DE LA GRACIA, JARDIN DE LA RENDICIÓN, DEL REY Y CALLE 17, COLONIA JARDINES DEL SOL, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	\$0.00	\$1'133,845.90	\$1'133,845.90
2	-	-	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA 2DA PRIVADA SAN PEDRO, SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMEÑO GONZALEZ.	\$0.00	\$393,000.00	\$393,000.00
3	-	-	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, COMUNIDAD DE LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	\$0.00	\$417,684.23	\$417,684.23
4	-	-	RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CHARAPE DE LA JOYA, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO CFE.	\$0,0000	\$218,685.32	\$218,685.32
5	-	-	RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA JOYA, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	\$0,0000	\$459,739.26	\$459,739.26
6	-	-	RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE EJIDO JOFRITO, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	\$0,0000	\$66,881.41	\$66,881.41
7	-	-	RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE ANAHUAC, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	\$0,0000	\$444,795.58	\$444,795.58

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

8	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LOS HORNOS, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	\$0,0000	\$89,638.63	\$89,638.63
9	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA CIENEGA, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	\$0,0000	\$475,153.95	\$475,153.95
10	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE SECCION NOROESTE DE LA LOCALIDAD DE LA SOLANA, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	\$0,0000	\$432,952.66	\$432,952.66
11	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TLACOTE EL BAJO, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	\$0,0000	\$353,871.89	\$353,871.89
12	-	-	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD EL PARAISO, APORTACION MUNICIPAL CONVENIO-CFE.	\$0,0000	\$162,492.45	\$162,492.45
13	-	-	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN PREESCOLAR J. GUADALUPE VELAZQUEZ	\$0,0000	\$148,680.85	\$148,680.85
TOTAL						\$4'797,422.13

13

3.4 FISM DF 2014

3.4.1 Precisiones de denominación de obra:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	UBICACIÓN			PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
1	AMPLIACION DE RED DE AGUA EN LAS CALLES VIOLETA, OCTAVIO PAZ, CARTAGENA, MANAGUA JAZMIN, CARACAS MARIA TERESA DE CALCUTA, PROL TECNICOS, BOGOTA BUGAMBILIA, LA HABANA-MARGARITAS.	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA BALCONES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMEIO GONZÁLEZ	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LATINOAMERICA

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [412] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

14

3.4.2 Precisiones de denominación y modificaciones de monto de inversión de obras:

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	LOCALIDAD	PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA	MONTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	MONTO FINAL AUTORIZADO	MODIFICACIÓN POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE MONTO DE OBRA, AUTORIZADA Y QUE SE INFORMA
MODIFICACIÓN POR DISMINUCION DE MONTO						
2	RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SINALOA Y CAMPECHE, APORTACION MUNICIPAL-CONVENIO CFE.	LA VERSOLILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD LA VERSOLILLA (APORTACIÓN MUNICIPAL, CONVENIO CFE)	\$2'009,235.43	\$1'808,821.47	\$200,413.96
TOTAL					\$200,413.96	
MODIFICACIÓN POR AUMENTO DE MONTO						
1	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PUERTO SAN CARLOS Y PUERTO LAS ROSAS	LOCALIDAD PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI		\$439,920.00	\$928,888.56	\$493,968.56
2	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LAS CALLES VIOLETA, MANAGUA-JAZMIN, CARACAS-MARIA TERESA DE CALCUTA, MONTEVIDEO-CLAVEL, BOGOTA-BUGAMBILIA, LA HABANA-MARGARITAS, OCTAVIO PAZ Y CARTAGENA, CIPRES EUROPEO.	COLONIA BALCONES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMEÑO GONZÁLEZ	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LATINOAMERICANA,	\$4'185,213.00	\$4'192,286.09	\$7,073.09
TOTAL					\$501,041.65	

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



1

ANEXO 2

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COPLADEM DE
FECHA 7 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.
(4 FOJAS)

OBRAS NO VIABLES DE EJECUTARSE ACTUALMENTE
(A APROBAR SU CANCELACIÓN)

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vargara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

a) Obra no viable de ejecutarse actualmente - FISM DF 2013

2

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO				MOTIVO DE NO VIABILIDAD
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL, COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, PROYECTO INTEGRAL.	\$7,799,376.36	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	Mediante oficio No. SOPM/DOP/1088/2016 de fecha 7 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales específica para la ejecución de la obra un periodo de 380 días y su conclusión en agosto de 2017, situación por la cual no resulta viable la ejecución de la obra aprobada con recursos del FISM 2013 y 2016, toda vez que conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016, se tendrían que reintegrar a la Federación.

b) Obras no viables de ejecutarse actualmente - FISM DF 2016

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO				MOTIVO DE NO VIABILIDAD
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
INTRODUCCION RED DE AGUA POTABLE PARA VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$1'270,626.00	QUERETARO	QUERETARO	BOSQUES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	De consulta realizada a la Dirección de Regularización Territorial, por parte de la Coordinación General del COPLADEM, se tiene que el sitio propuesto para la ejecución de las obras es un asentamiento no regularizado, con lo que en consecuencia no resulta viable la ejecución de la obra al no contarse con la disponibilidad legal del sitio. (Correo electrónico institucional de fecha 7 de junio de 2016)
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$1'692,620.00	QUERETARO	QUERETARO	BOSQUES DE SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZALEZ FLORES	
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS CALLES DE LA COLONIA	\$2'907,800.00	QUERETARO	QUERETARO	TENOCHTITLAN, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	Mediante Oficio No. SOPM/DOP/1077/2016 de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales específica que los alcances del proyecto serán ejecutados por la CEA.
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA	\$3'557,340.00	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR	Mediante oficio No. SOPM/DOP/0786/2016 de fecha 5 de mayo de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales específica que de acuerdo al esquema entregado por la CEA se requiere la construcción de colectores adicionales que representan un monto más de \$5'500,000.00 con lo que no se cuenta, además se requiere de permisos de paso, por lo que no resulta viable la ejecución de la obra.

CENTRO CÍVICO
Bld. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA.	\$1'899,800.00	QUERETARO	QUERETARO	COLINAS DE SANTA CRUZ II, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR	La no viabilidad de la ejecución de la obra de "INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA, COLINAS DE SANTA CRUZ II, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR" conlleva la no viabilidad de la ejecución de la presente obra, toda vez que la CEA solo autoriza la ejecución de red de agua potable si se ejecuta la red de drenaje.
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	\$140,000.00	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA ROMA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	Mediante Oficio No. SOPM/DOP/1077/2016 de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que los alcances del proyecto ya fue ejecutados por el Municipio.
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO -1	\$6'000,000.00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	Mediante oficio No. SOPM/DOP/1076/2016 de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que no se cuenta con los permisos de los terrenos sitio de las obras, lo que prevé la ejecución de las obras en un plazo mayor a un año, situación por la cual no resulta viable la ejecución de la obra aprobada con recursos del FISM 2013 y 2016, toda vez que conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016, se tendrían que reintegrar a la Federación.
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO-2	\$6'000,000.00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	Mediante oficio No. SOPM/DOP/1088/2016 de fecha 7 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica para la ejecución de la obra un periodo de 380 días y su conclusión en agosto de 2017, situación por la cual no resulta viable la ejecución de la obra aprobada con recursos del FISM 2013 y 2016, toda vez que conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016, se tendrían que reintegrar a la Federación.
SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL, COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, PROYECTO INTEGRAL	\$4'000,000.00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	La no viabilidad de la ejecución de las obras de "SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL, COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, PROYECTO INTEGRAL" conlleva la no viabilidad de la ejecución de la presente obra, toda vez que no tendría a donde descargar la red de drenaje sanitario y el colector.
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR	\$5'467,373.00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	Mediante oficio No. SOPM/DOP/0975/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que de acuerdo al esquema entregado por la CEA se requiere la construcción de una línea de conducción adicional que representa un monto más de \$3'400,000.00 con lo que no se cuenta, por lo que no resulta viable la ejecución de la obra.
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	\$513,800.00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	Mediante oficio No. SOPM/DOP/0976/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que de acuerdo al esquema entregado por la CEA se requiere la construcción de una línea de conducción adicional para el agua potable, y un colector adicional para la descarga de la red de drenaje, lo que respectivamente representa un monto más de \$4'000,000.00 y \$7'000,000.00 con lo que no se cuenta, por lo que no resulta viable la ejecución de la obra.
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE	\$736,400.00	QUERETARO	QUERETARO	EL HUIZACHAL DE LAS TETILLAS, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$1'378,120.00	QUERETARO	QUERETARO	EL HUIZACHAL DE LAS TETILLAS, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00

c) Obras no viables de ejecutarse actualmente - DIRECTO MUNICIPAL 2016

4

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	LOCALIDAD	DELEGACIÓN	MOTIVO DE NO VIABILIDAD
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL EPIGMEIO GONZALEZ	\$450,000.00	VILLAS DE SANTIAGO	EGF	La Dirección de Obras Públicas Municipales hace del conocimiento que la USEBEQ no autorizó la construcción de la obra, con lo que en consecuencia no se cuenta con la autorización de la dependencia normativa, por lo que no resulta factible la ejecución de la obra. (Correo electrónico institucional de fecha 19 de mayo de 2016 y oficio No. DO 55/2016, de fecha 6 de julio de 2016)
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN PASEO LOMA DORADA, ENTRE CALLE LOMA DE LA CAÑADA Y BLVD. BERNARDO QUINTANA	\$1'228,500.00	LOMA DORADA	VCR	Mediante oficio No. SOPM/DOP/1087/2016 de fecha 07 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que de acuerdo a visita realizada la ejecución de la obra requiere trabajos específicos por un monto de \$10'150,000.00 con lo que no se cuenta, por lo que no resulta viable la ejecución de la obra.
ADEMADO Y ZAMPEADO DE DREN PLUVIAL 21 DE MARZO	\$3'000,000.00	SANTA ROSA JAUREGUI	SRJ	Mediante Oficio No. DSRJ/OP/867/2016 de fecha 13 de junio de 2016, la Delegada de Santa Rosa Jáuregui solicita que el recurso que se tiene aprobado para esta obra sea destinado en obras inconclusas, de las que se tiene reporte de inconformidad, por lo que se propone la cancelación.
CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL EN CALLE HERIBERTO JARA, COL. REFORMA AGRARIA	\$480,000.00	REFORMA AGRARIA	JVH	Mediante oficio No. SOPM/DOP/1087/2016 de fecha 07 de junio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales especifica que de acuerdo a visita realizada, la ejecución de la obra requiere trabajos específicos por un monto de \$1'800,000.00 con lo que no se cuenta, por lo que no resulta viable la ejecución de la obra.
REPAVIMENTACIÓN EN VIALIDADES (MOVILIDAD)	\$4'927,885.59	MUNICIPIO	MUNICIPIO	Se propone su cancelación por prioridades en requerimientos sociales pluviales, sanitarios y de protección civil, que ameritan solventar situaciones emergentes.

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vargara y Hernández,
● Tel. 01 (442) 238 77 00



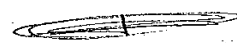
1

ANEXO 3

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COPLADEM DE
FECHA 7 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.
(5 FOJAS)

PROPUESTAS DE OBRA, ASIGNACIÓN DE RECURSOS DISPONIBLES

(PARA SU APROBACIÓN)



CENTRO CÍVICO
Bld. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

a) Propuesta de obra, asignación de recurso disponible - FISM DF 2013

2

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LA COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA.	\$2'999,999.99	QUERETARO	QUERETARO	COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	1,145 ML	650
URBANIZACION DE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, RAFAEL CAMACHO GUZMAN, ZONA DEL PARADOR DE AUTOBUSES Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, INLCUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA COMUNIDAD DE LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	\$5'253,821.58	QUERETARO	QUERETARO	LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	1,240 ml	1,500
SUMA =	\$8'253,821.57					

b) Propuesta de obra, asignación de recurso disponible - FISM DF 2016

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD LA GOTERA.	\$10'855,291.26	QUERETARO	QUERETARO	LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	3,200 ML	3,536
CONSTRUCCION DE AULA DIDÁCTICA EN SECUNDARIA TÉCNICA No. 16 JOSE MA. LUIS MORA	\$900,000.00	QUERETARO	QUERETARO	TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	1 OBRA	467
CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA JAIME TORRES BODETALUCAS ALAMAN	\$1'050,000.00	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	193.5 ML	180
CONSTRUCCION DE AULA DIDÁCTICA EN PREESCOLAR VENUSTIANO CARRANZA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO	\$700,000.00	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	1 OBRA	170
CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN TELESECUNDARIA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO	\$1'300,000.00	QUERETARO	QUERETARO	EL PIE, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	1 OBRA	45
CONSTRUCCION DE AULA DE USOS MULTIPLES EN PREESCOLAR JUAN ESCUTIA	\$900,000.00	QUERETARO	QUERETARO	MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMEONIO GONZALEZ FLORES	1 OBRA	230

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

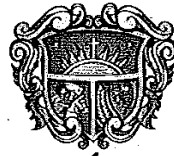
EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, EL CERRITO Y MIGUEL BRAVO	\$2'099,240.00	QUERETARO	QUERETARO	EL MADRÑO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	440 ML	160
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE FRANCISCO JAVIER MINA LADO PONIENTE DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO AL FINAL DE LA CALLE	\$600,000.00	QUERETARO	QUERETARO	TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	240 ML	280
PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$1'713,600.00	QUERETARO	QUERETARO	TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	510	450
CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL A UN COSTADO DE LA CALLE CERRO DEL AJUSCO DESDE LA CALLE CONTINUACION PEÑA DEL DIABLO HASTA LA CALLE FRANCISCO VILLA, COL. LAS AMERICAS III	\$9'400,000.00	QUERETARO	QUERETARO	LAS AMERICAS III, DELEGACIÓN EPIGMEÑO GONZALEZ FLORES	285 ML	270
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LA COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA	\$1'603,000.00	QUERETARO	QUERETARO	JARDINES DE LA ALBORADA, DELEGACIÓN EPIGMEÑO GONZALEZ FLORES	1,145 ML	650
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN LA CALLE GENERAL URBINA COLONIA 5 DE FEBRERO	\$922,189.80	QUERETARO	QUERETARO	5 DE FEBRERO, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR	147 ML	80
PRODIM DF	\$703,918.26 ⁽¹⁾	QUERETARO	QUERETARO	MUNICIPIO	-	-
GASTOS INDIRECTOS	\$2'338,687.56	QUERETARO	QUERETARO	MUNICIPIO	-	-
SUMA =	\$34,497,206.88					
(1) Aumento de monto: Monto inicial aprobado \$588,720.00 al que se le adicionan \$115,198.26 siendo este último monto el que suma a la asignación de recursos disponibles.						

b.1 Propuesta de precisión denominación y aumento de monto de obra - FISM DF 2016

No.	DENOMINACIÓN ACTUAL	LOCALIDAD	PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN PROPUESTA	MONTO APROBADO	MONTO FINAL	AUMENTO DE MONTO ⁽²⁾
1	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR	PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	OBRAS DE SANEAMIENTO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD, Y CONSTRUCCIÓN DE EMISOR AL PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO.	\$8'800,580.00	\$10'842,866.20	\$2'042,286.20
(2) La suficiencia presupuestal se obtiene del monto disponible del FISM DF 2016 (\$36'539,493.08).						
Nota: Para la localidad de Puerto de Aguirre se hace un replanteamiento en el sistema de saneamiento considerado inicialmente, en virtud de la no viabilidad actual de construir plantas de tratamiento en la localidad, hecho que conlleva a requerir de la precisión de denominación y aumento de monto.						

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

c) Propuesta de obra, asignación de recurso disponible – DIRECTO MUNICIPAL 2016

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	DEL.	TIPO DE OBRA	MONTO	BENEFICIARIOS
1	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD CONDUCTIVA DEL DREN EL ARENAL, MEDIANTE LA AMPLIACION DE LA ALCANTARILLA ACEQUIA BLANCA, LOCALIDAD JURQUILLA DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	SRJ	DRENAJE PLUVIAL	\$1'337,197.00	5,000.
2	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y REMODELACION DE EXPLANDA DE LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	SRJ	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$1'488,093.00	5,000
3	ALCANTARILLA EN CALLE MOCTEZUMA Y PASEO CONSTITUCIÓN, DESARROLLO SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ	EGF	DRENAJE PLUVIAL	\$200,000.00	800
4	ESTABILIZACION DE TALUD PAPANOA (SEGUNDA ETAPA), COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JVH	OBRAS DE PROTECCIÓN	\$902,595.14	300
5	AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN TRAMO FALTANTE ENTRE USEBEQ Y HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JVH	ALUMBRADO PÚBLICO	\$200,000.00	500
6	PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN CALLE EPIGMENIO GONZALEZ EN TRAMO POR ESQUINA CON CALLE CUAUHEMOC, EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SRJ	URBANIZACIÓN	\$550,000.00	250
7	PAVIMENTO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN RUPTURA POR CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL EN CALLE CUAUHEMOC, EN TRAMO DE EPIGMENIO GONZALEZ A NIÑOS HEROES EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	SRJ	URBANIZACIÓN	\$250,000.00	250
8	TERMINACION DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO Y AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO LATERAL DEL BORDO QUE COMUNICA LAS COMUNIDADES DE LA SOLANA SAN JUAN Y LA SOLANA TROJES EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	SRJ	URBANIZACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	\$500,000.00	5,000
9	URBANIZACION A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO DE CAMINO A LA TELESECUNDARIA "HEROES DE LA INDEPENDENCIA", COMUNIDAD SAN JOSE BUENAVISTA, SANTA ROSA JAUREGUI.	SRJ	URBANIZACIÓN	\$1'700,000.00	125
10	FOSA DE TRATAMIENTO PRIMARIO Y SISTEMA DE TRAMPAS DE SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	SRJ	DRENAJE Y SANEAMIENTO	\$1'889,831.59	2,678
11	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ANDADOR MERCURIO Y VENUS, DE LA CALLE PLUNTON AL DREN BOLAÑOS, EN LA COLONIA BOLAÑOS, DEL VILLA CAYETANO RUBIO.	VCR	DRENAJE PLUVIAL	\$2'291,764.02 ⁽¹⁾	150
12	COLECTOR PLUVIAL CON SECCION CAJON EN CALLE HACIENDA VANEGAS, COL MANSIONES DEL VALLE, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JVH	DRENAJE PLUVIAL	\$1'366,823.33 ⁽²⁾	745

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76050
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

12	COLECTOR PLUVIAL CON SECCION CAJON EN CALLE HACIENDA VANEGAS, COL MANSIONES DEL VALLE, DELEGACION JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	JVH	DRENAJE PLUVIAL	\$1'366,823.33 ⁽²⁾	745
13	CONSTRUCCION DE CARCAMO DE REBOMBEO EN CALLE GUSTAVO ADOLFO BECKER, COL LOS MOLINOS I, DELEGACION CENTRO HISTORICO.	CH	DRENAJE PLUVIAL	\$1'458,813.00 ⁽³⁾	150
14	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL Y POZO CON CAIDA EN LA CALLE DE ROBERTO CHELLET EN LA COLONIA LOS FRESNOS, DELEGACION CENTRO HISTORICO.	CH	DRENAJE PLUVIAL	\$846,821.19 ⁽⁴⁾	750
15	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL DREN EL ARENAL EN LA COMUNIDAD DE JURICA PUEBLO, DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FOS	DRENAJE PLUVIAL	\$852,165.01 ⁽⁵⁾	355
SUMA =				\$10,835,967.08	
(1) Aumento de monto: Monto inicial aprobado \$973,750.00 al que se le adicionan \$1'318,014.02 siendo este último monto el que suma a la asignación de recursos disponibles. (2) Aumento de monto: Monto inicial aprobado \$1'025,400.00 al que se le adicionan \$341,423.33 siendo este último monto el que suma a la asignación de recursos disponibles. (3) Aumento de monto: Monto inicial aprobado \$1'300,000.00 al que se le adicionan \$158,813.00 siendo este último monto el que suma a la asignación de recursos disponibles. (4) Disminución de monto: Monto inicial aprobado \$1'100,000.00 que disminuye a \$846,821.19 de donde la diferencia de \$253,178.81 ha sido asignada en las obras nuevas que se proponen. (5) Disminución de monto: Monto inicial aprobado \$1'350,000.00 que disminuye a \$852,165.01 de donde la diferencia de \$497,834.99 ha sido asignada en las obras nuevas que se proponen.					

c.1 Propuesta de precisión de denominación - DIRECTO MUNICIPAL 2016

No.	DENOMINACIÓN ACTUAL	DESTINO	PRECISIÓN DE DENOMINACIÓN PROPUESTA	MONTO APROBADO	MONTO FINAL AUTORIZADO	DIFERENCIA
1	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN LA PREPARATORIA NORTE DE LA UAQ, COLONIA DESARROLLO SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMEIO GONZALEZ	UAQ	CANCHAS DE FUTBOL CAMPUS AEROPUERTO, UAQ	\$7'000,000.00	\$7'000,000.00	\$0.00

Nota: Mediante oficio SR/361/2016 de fecha de fecha 23 de mayo de 2016, la UAQ solicita la modificación de la obra, debido a un cambio en la programación de obras a realizar en la Universidad, considerando la reasignación del recurso para otro requerimiento de obra de la UAQ.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 19 FOJAS ÚTILES EL 27 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se nombra a personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios como Administradores de Mercados en el Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el Considerando 3 del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y III FRACCIÓN D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE QUERÉTARO; 89 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En artículo 115 fracción I y III fracción d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, asimismo tendrán a su cargo el servicios público de mercados y centrales de abasto; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, y le corresponde la prestación de los servicios públicos municipales, ofreciendo un servicio directo y eficaz respecto de las necesidades sociales. En ese tenor y en atención a lo dispuesto en el artículo 5, Fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, es facultad de dicha entidad gubernamental, proponer al Honorable Ayuntamiento a las personas que ejercerán funciones de Administrador de Mercado.

3. Mediante oficio número SSPM/438/2016 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 6 de junio del presente año, el Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicitó poner a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la propuesta de personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios, para ocupar el cargo de Administradores de Mercados siguientes:

ADMINISTRADOR PROPUESTO	MERCADO
José Luis Arreguin Pantoja	“General Mariano Escobedo”
Jorge Luis Torre Guzmán	“Miguel Hidalgo” y “José María Morelos y Pavón”
Marco Antonio Durán Rodríguez	“Benito Juárez”
Pascual Oviedo Hernández	“Lomas de Casa Blanca” y “Lázaro Cárdenas”

Propuesta que se plantea con la finalidad de que el Servicios Público de Mercado se preste eficientemente y se fortalezca mediante la capitalización de la experiencia adquirida por los administradores en cada uno de los diferentes mercados. Formándose, para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número COYSP/182/DPC/2016.

4. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4755/2016 de fecha 19 de julio de 2016, remitió el expediente citado, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su análisis y estudio.

5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto”, como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado considera viable el nombramiento de personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios, Administradores de Mercados, en los términos precisados en el Considerando 3 del presente Acuerdo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado III, inciso 15) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO.- Se nombra a personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios como Administradores de Mercados en el Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el Considerando 3 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida los nombramientos correspondientes conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Secretaría de Administración, y a los Ciudadanos José Luis Arreguín Pantoja, Jorge Luis Torre Guzmán, Marco Antonio Durán Rodríguez y Pascual Oviedo Hernández.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE JULIO DE 2016. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **Ma. de la Luz Valencia Martínez**, en la forma y términos precisados en el Considerando 9 del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores de la trabajadora que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 7 de marzo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora **Ma. de la Luz Valencia Martínez**, con número de empleada 4876, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Recolector, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales con fecha de ingreso al 15 de Enero de 1993, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,591.80 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 8 de abril de 2016, la trabajadora **Ma. de la Luz Valencia Martínez**, solicitó al Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente al otorgamiento de la pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 11 de Abril de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **Ma. de la Luz Valencia Martínez**.

9. El 24 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **Ma. De la Luz Valencia Martínez**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/725/2016, de fecha 24 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez, de la trabajadora **Ma. de la Luz Valencia Martínez**, haciendo constar que está adscrita a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 60 años de edad, con fecha de ingreso del 15 de enero de 1993, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$4,591.80 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 23 años, 2 meses y 27 días, anexando a dicho oficio: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de fecha 11 de abril de 2016, suscrito por los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; y original del Dictamen favorable para Pensión por Vejez de fecha 24 de mayo de 2016, emitido por el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; expediente que fue radicado en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/183/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4751/2016, de fecha 19 de julio del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 bis y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **Ma. De la Luz Valencia Martínez** ante la Legislatura del Estado de Querétaro

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **Ma. de la Luz Valencia Martínez**, en la forma y términos precisados en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **Ma. de la Luz Valencia Martínez**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos señalados en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajador **Ma. de la Luz Valencia Martínez**."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 26 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **Ofelia Espinoza Avilés**, en la forma y términos precisados en el Considerando 9 del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores de la trabajadora que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 12 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora **Ofelia Espinoza Avilés**, con número de empleada 6851, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, desde el 01 de Febrero de 1995, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,317.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2016, la trabajadora **Ofelia Espinoza Avilés**, solicitó al Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente al otorgamiento de la pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 26 de Mayo de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **Ofelia Espinoza Avilés**.

9. El 31 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **Ofelia Espinoza Avilés**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/764/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez, de la trabajadora **Ofelia Espinoza Avilés**, haciendo constar que está adscrita a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 60 años de edad, desde el 01 de febrero de 1995, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$4,317.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 21 años, 3 meses y 25 días, anexando a dicho oficio: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de fecha 26 de mayo de 2016, suscrito por los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; y original del Dictamen favorable para Pensión por Vejez de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; expediente que fue radicado en el Departamento de Proyectos de Cabildeo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/186/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4751/2016, de fecha 19 de julio del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 bis y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **Ofelia Espinoza Avilés** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **Ofelia Espinoza Avilés**, en la forma y términos precisados en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **Ofelia Espinoza Avilés**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo

148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos señalados en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajador **Ofelia Espinoza Avilés.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.